



# Poder Ciudadano

Capítulo Argentino de Transparency International

## “Problemas de Documentación, Impactos Electorales”

Informes Parciales  
2013

 Guatemala

**Identidad  
& Derechos**  
[www.identidadyderechos.org](http://www.identidadyderechos.org)

Con el apoyo de



National Endowment for Democracy  
*Supporting freedom around the world*

## **1 Identificación de consultor/a – organización**

1.1 Nombre de la organización: Acción Ciudadana

1.2 País: Guatemala

1.3 En caso de ser una organización

1.3.1 Tipo de organización: Asociación Civil Privada No Lucrativa

1.3.2 Temas y líneas de acción: Transparencia, Combate a la corrupción y Participación Ciudadana

1.3.3 Cobertura territorial: Nacional

1.4 En caso de ser un consultor/a individual

1.4.1 Profesión – Especialidad

1.4.2 Temas y líneas de acción

1.4.3 Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.)

## **2 Caracterización general del país**

2.1 Datos generales del país 2009 - 2012:

2.1.1 Poblacionales: 14.713,763, Departamentos más poblados: Guatemala, Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos, El Quiché y Quetzaltenango<sup>1</sup>.

2.1.2 Políticas generales: La agenda del Gobierno de Guatemala (2012-2016), se encuentra sustentada en cinco ejes de trabajo<sup>2</sup>:

a) Seguridad Democrática y Justicia: Proteger la vida y la propiedad, neutralizar el crimen organizado, maras y delincuencia común; fortalecimiento institucional, asumir el liderazgo regional de la estrategia en la lucha contra el crimen organizado y fortalecer el sistema de justicia.

b) Desarrollo Económico Competitivo: empleo seguro, competitividad, gestión macroeconómica estable y coherente que promueva el crecimiento, ambiente y desarrollo, recate del liderazgo regional centroamericano y global.

c) Infraestructura Productiva e Infraestructura Social: Infraestructura social para una mejor calidad de vida, infraestructura productiva para el desarrollo local y para la competitividad del país, acceso a la electricidad para todos y

---

<sup>1</sup> INE – Instituto Nacional de Estadística, población, 2010. Guatemala: Estimaciones de la Población total con base en el Censo 2002. Período 2010.

<sup>2</sup> GOBIERNO de Guatemala. Plan de Gobierno 2012-2016. [En Línea] Guatemala 2012 [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013] Disponible en: [http://www.segeplan.gob.gt/2.0/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=407:plan-de-gobierno-2012-2016](http://www.segeplan.gob.gt/2.0/index.php?option=com_k2&view=item&id=407:plan-de-gobierno-2012-2016)

ahorro energético.

d) Desarrollo Social: Cero hambre, hogares saludables, niñez preparada, jóvenes protagonistas y familias seguras.

e) Desarrollo Rural Sostenible: Ingreso rural, subsistencia y encadenamiento productivo; recuperación de agua, suelo y bosque; aprovechamiento de recursos naturales, ordenamiento territorial y certeza jurídica de las propiedades rurales.

### 2.1.3 Datos educativos:

#### **Año 2009<sup>3</sup>**

#### **Inscripción de Estudiantes, ambos sexos, todos los sectores y todas las áreas 2009**

Preprimaria Bilingüe	92,910
Párvulos	446,175
Primaria de Niños	2,508,060
Primaria de Adultos	24,620
Básico	616,655
Diversificado	290,693
Total	3,979,113

#### **Tasa Bruta de Escolaridad 2009**

Preprimaria	72.05%
Primaria	118.63%
Básico	66.65%
Diversificado	33.37%

#### **Tasa de alfabetismo en población de 15 años o más, año 2009**

Población ambos sexos, según nivel de escolaridad. Año 2009.

<b>Rango de edad</b>	<b>Tasa</b>
15 o más	80.53%

<sup>3</sup> MINEDUC-Ministerio de Educación. Estadísticas Educativas, 2009. Anuario Estadístico 2009 [En línea] Guatemala 2009 [Fecha de consulta: 16 de febrero 2013] Disponible en: <http://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2009/main.html>

#### **Año 2010<sup>4</sup>**

#### **Inscripción de Estudiantes, ambos sexos todos los sectores y todas las áreas 2010**

Preprimaria bilingüe	81,763
Primaria	442,703
Primaria de niños	2,494,483
Primaria de adultos	21,561
Básico	655,697
Diversificado	309,395
Total	4,005,602

#### **Tasa bruta escolar 2010**

Preprimaria	70.06%
Primaria	116.21%
Básico	70.90%
Diversificado	36.71%

#### **Tasa de alfabetismo en población de 15 años o más, año 2010**

Población ambos sexos, según nivel de escolaridad. Año 2010.

<b>Rango de edad</b>	<b>Tasa</b>
15 o más	81.56%

#### **Año 2011<sup>5</sup>**

#### **Inscripción de Estudiantes, ambos sexos todos los sectores y todas las áreas 2011**

Preprimaria bilingüe	70,074
Parvulos	455,275
Primaria Niños	2,518,610
Primaria Adultos	15,757
Básico	
702,408	702,408

<sup>4</sup> MINEDUC-Ministerio de Educación. Estadísticas Educativas, 2010. Anuario Estadístico 2010 [En línea] Guatemala 2010 [Fecha de consulta: 16 de febrero 2013] Disponible en: <http://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2010/main.html>

<sup>5</sup> MINEDUC-Ministerio de Educación. Estadísticas Educativas, 2011. Anuario Estadístico 2011 [En línea] Guatemala 2011 [Fecha de consulta: 16 de febrero 2013] Disponible en: <http://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2011/main.html>

Diversificado	355,785
Total	4,117,909

#### Tasa Bruta Escolar 2011

Preprimaria	67.81%
Primaria	113.74%
Básico	70.28%
Diversificado	37.93%

#### Tasa de alfabetismo en población de 15 años o más, año 2011

Población ambos sexos, según nivel de escolaridad. Año 2011.

Rango de edad	Tasa
15 o más	82.54%

#### 2.1.4 Datos socioeconómicos:

##### Trabajo 2011<sup>6</sup>

Población	PEA	Índice	Tasa		
		Ocupado Pleno	Ocupado	Desocupado	Subocupado
14,636,487	63.3	44	96.2	3.84	52.2

##### Pobreza 2011<sup>7</sup>

Población	Pobreza Extrema	Pobreza no Extrema	POBREZA TOTAL	NO POBREZA
Total Nacional	13.33	40.38	53.71	46.29

Índice de Desarrollo Nacional 2011: 0.55<sup>8</sup>

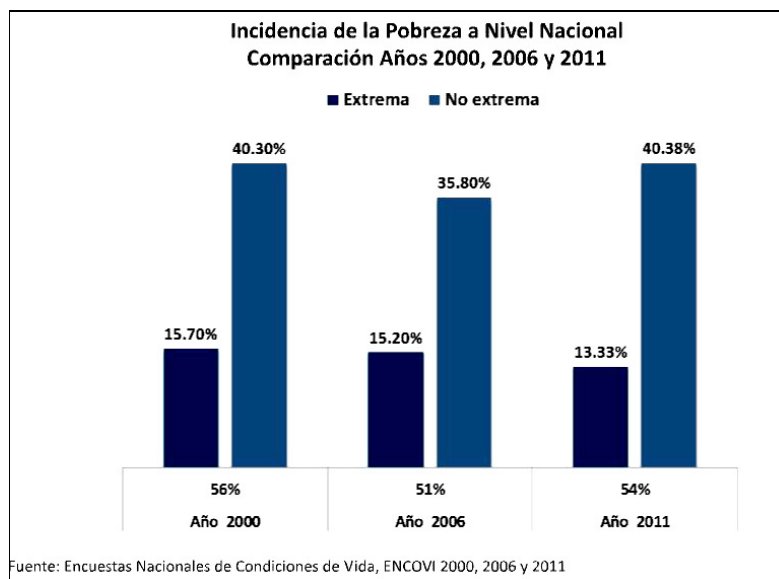
Incidencia de la Pobreza a Nivel Nacional<sup>9</sup>

<sup>6</sup> INSTITUTO Nacional de Estadística –INE-. Pobreza y Desarrollo 2011: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2011. [En línea] Guatemala noviembre 2011. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013]. Disponible en: <http://www.ine.gob.gt/np/encovi/encovi2011.htm>.

<sup>7</sup> Ibíd. Pobreza y Desarrollo 2011.

<sup>8</sup> Ibíd. Pobreza y Desarrollo 2011.

<sup>9</sup> INSTITUTO Nacional de Estadística –INE-. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2011:



### Índice de Precios al Consumidor 2010-2013<sup>10\*</sup>

PERIODO	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NIVEL REPÚBLICA			
	2010	2011	2012	2013
Enero	96.11	100.82	106.30	110.40
Febrero	96.53	101.58	106.83	-----
Marzo	97.64	102.52	107.18	-----
Abril	97.55	103.17	107.58	-----
Mayo	97.45	103.68	107.72	-----
Junio	97.94	104.23	107.85	-----
Julio	98.30	105.22	108.23	-----
Agosto	98.35	105.85	108.72	-----
Septiembre	98.63	105.78	109.25	-----
Octubre	99.15	105.74	109.28	-----
Noviembre	99.92	105.97	109.27	-----
Diciembre	100.00	106.20	109.86	-----

(\*) Base del índice en diciembre 2010=100

Resumen Ejecutivo. [En línea] Guatemala noviembre 2011. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013]. Disponible en:

[http://www.ine.gob.gt/np/encovi/documentos/ENCOVI\\_Resumen\\_2011.pdf](http://www.ine.gob.gt/np/encovi/documentos/ENCOVI_Resumen_2011.pdf).

<sup>10</sup> BANCO de Guatemala. Índice de Precios al Consumidor 2010-2013. [en línea] Guatemala 2013. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013] Disponible en:

<http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=estaeco/sr/sr005>.

### 2.1.5 Datos culturales:

<b>Población Año y Grupo étnico*</b>	<b>Total</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
2009 (estimado)	14,017,057	6,805,895	7,211,162
2010	14,361,666	7,003,337	7,358,328
2011	14,713,763	7,173,966	7,539,797
Indígena 2002	4,610,440	2,345,486	2,264,954

(\*) Datos del INE 2011

2.2 Datos específicos que den cuenta de las principales problemáticas que afectan al sistema electoral – en general y específicamente en lo que hace a las debidas garantías para el ejercicio del derecho al voto-. Principales poblaciones afectadas. Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicados a la temática.

Entre algunas de las problemáticas que afectan al sistema electoral en Guatemala, se encuentran; a) la documentación de la población y empadronamiento de los ciudadanos, b) la participación electoral que comprende la garantía del derecho de igualdad a las mujeres y el pueblo indígena.

#### 2.2.1 Documentación y empadronamiento de las ciudadanas y ciudadanos

La inscripción en el Registro de Ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos, ningún ciudadano puede elegir o ser electo, sin haber cumplido con tal requisito. Para ello es necesario acudir a la dependencia correspondiente para poder gestionar, presentando el documento de identidad vigente<sup>11</sup>. No obstante, la documentación en Guatemala hasta el 2013 ha sido la cédula de vecindad, documento que hasta el año 2005 era emitido por los Registros Civiles de las municipalidades del país. El acceso a la documentación ha sido una limitación dadas las características de la sociedad guatemalteca, en donde prevalece la pobreza, analfabetismo y falta de oportunidades en una gran parte de su población.

<sup>11</sup> Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centro América. Guatemala s.f.

Según Alejandro Balsells Conde<sup>12</sup>, Presidente para el Centro de Defensa de la Constitución, el país está inmerso en un proceso de transición entre dos documentos de Identificación, uno que tuvo casi ochenta años de tradición a cargo de las distintas municipalidades de forma autónoma, y ahora uno expedido por la entidad central. En mucho, en vez de corregir errores del desorden que significó la descentralización sin control, se tiene ahora una autoridad central que funciona descontroladamente. Balsells Conde señala que, las partidas de nacimiento han sufrido un estrés impresionante y existen varios municipios del país que tienen precariedad en este sentido, casi en términos inexpresivos

Vivir en zonas rurales en las que la presencia del estado es escasa, donde ser pobre impide solventar los costos directos e indirectos de la realización del trámite y donde ser indígena y no hablar fluidamente el idioma castellano, hace una situación de mayor inaccesibilidad<sup>13</sup>; a esto se suma la situación de la mujer, donde por roles tradicionales de género no es significativo que sea registrada, ya que no son las encargadas de comercialización de la producción familiar ni de buscar trabajo fuera de las unidades domésticas –que se atenúa más si se es mujer indígena, son algunas de las causas del subregistro e indocumentación, aún vigentes en Guatemala.

En el 2010, Edmundo Urrutia de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Guatemala, señalaba que la principal razón por la que las mujeres indígenas, los jóvenes y las mujeres en general, participan menos en los procesos electorales, se debe a que no tienen existencia legal ante el Estado, es decir, no tienen partida de nacimiento<sup>14</sup>.

De acuerdo con Marielos Monzón, en Guatemala existe una limitación de acceso a la documentación para los sectores excluidos como mujeres y pueblos indígenas, ella indica que hay avances en el tema de participación electoral, pero que falta mucho por hacer, que para ello debe asegurarse el acceso completo a la documentación y una facilitación a

---

<sup>12</sup> BALSELLS Conde, Alejandro José. Presidente del Centro para la Defensa de la Constitución – CEDECON. Entrevista 30 de enero de 2013.

<sup>13</sup> TAMARGO, María del Carmen. Subregistro de Nacimientos: El análisis de las variables de género y etnia en Guatemala. [en línea] Guatemala: Banco Interamericano de Desarrollo, 2008. [Fecha de consulta: 08 de febrero de 2013]. Disponible en: [http://www.renap.gob.gt/sites/default/files/uploaded/pdf/33\\_subregistro-nacimientos-analisis-de-variables.pdf](http://www.renap.gob.gt/sites/default/files/uploaded/pdf/33_subregistro-nacimientos-analisis-de-variables.pdf).

<sup>14</sup> URRUTIA, Edmundo. ¿Qué es el padrón electoral y para qué sirve? [En línea] El Periódico del 19 de noviembre de 2010. Sección Opinión [Fecha de consulta: 06 de febrero de 2013] Disponible en: [www.elperiodico.com.gt/es/20101119/opinion/183183/?tpl=54](http://www.elperiodico.com.gt/es/20101119/opinion/183183/?tpl=54).



los trámites<sup>15</sup>; Monzón señala que existen mujeres indocumentadas en el área rural que no pueden realizar las gestiones de cambio de documento de identidad, debido a que no cuentan con una partida de nacimiento, que por distintas razones no se encuentran en el registro civil; esto perjudica a las mujeres para ejercer derechos y acceder a los programas de ayuda social que actualmente perciben, tales como bolsas de alimentos, transferencias condicionadas y acceso gratuito a la salud.

Los programas sociales han contribuido en el interés de las mujeres para su documentación, pues buscan el acceso a esos beneficios que sólo a través de su documento legal de identificación, pueden obtener. En esto Monzón comenta, que según la Comisión Económica para América Latina –CEPAL, los programas sociales que ayudan a las mujeres a mejorar sus condiciones de vida, inciden directamente en la ciudadanía de mujeres. Independientemente a si es o no una condicionante a generar clientelismo, lo importante de ellos es que las mujeres se vuelven ciudadanas por el hecho de tener una identidad, esto les ayuda a tener acceso al crédito y rompe el ciclo del abstencionismo electoral existente en este sector de la sociedad<sup>16</sup>.

Aunque ha habido esfuerzos institucionales para promover el registro de las personas, a partir de la creación de la entidad encargada de centralizar la información de los guatemaltecos, las barreras que no se logran superar, han sido las económicas y culturales. Esto no permite que el Estado garantice el pleno derecho del ejercicio de voto para la ciudadanía guatemalteca.

Fuera de esto, considerando a la población que si tiene acceso a la documentación y registro, se puede analizar los problemas en distintas etapas, tales como: a) la organización electoral y b) durante los comicios.

a) La etapa de la organización electoral

De acuerdo con Eduardo Núñez<sup>17</sup> en el proceso de organización electoral 2007, la descentralización tuvo impactos técnicos, esto debido a la aplicación del principio de

---

<sup>15</sup> MONZÓN, Marielos. Secretaria Técnica Más Mujeres, Mejor Política MMMP. Entrevista 11 de febrero de 2013.

<sup>16</sup> *Ibíd.* Entrevista Monzón.

<sup>17</sup> NUÑEZ, Eduardo. Siete claves para el cambio. Análisis técnico, político y normativo del proceso electoral Guatemala 2007. Guatemala: Editorial Ciencias Sociales, 2008. 146p.

residencia –como parte de las reformas 2004-2006, para la estructuración del registro. Esto obligó al TSE a realizar un proceso de actualización, para incluir la dirección de residencia de las personas, que asigna la Junta Receptora de Voto más cercana. Anteriormente, el registro se regía por el principio de vecindad, que obligaba situar al ciudadano en el municipio donde éste fuese vecino, lo que implicaba gastos indirectos a quienes no tuvieran residencia fuera de él para votar.

El principio de residencia significó cambios en el registro electoral que lo dividió en dos secciones: actualizados y desactualizados, que de acuerdo al análisis de Núñez tiene “niveles de certeza en la información diferentes entre unos y otros, en parte por el origen de los datos –registro civil- (el interlineado es del autor) y en parte porque no alcanzó el tiempo para actualizar el padrón”<sup>18</sup>. Esta situación provocó a que se abriera el debate sobre la confianza que pueda tener el padrón electoral, volviendo este tema en posible causa de problemas al momento de votar.

Uno de los niveles de certeza en la información, consiste en la actualización del dato de residencia, que de acuerdo con Alejandro Balsells Conde, radica en el hecho de que puedan existir ciudadanos que tenga registrado ante el TSE una dirección distinta de residencia de la que pueda establecerse en el DPI<sup>19</sup>. En las elecciones del 2011, el Mirador Electoral encontró que la denuncia más reiterada fue la concerniente al traslado ficticio de electores de una jurisdicción municipal a otra<sup>20</sup>. Esto ocasionó casos de violencia, debido al trasiego de votantes.

La falta de actualización en el Registro de Ciudadanos, fue una de las preocupaciones de la sociedad civil guatemalteca, dado que en el padrón se encontraban ciudadanos con doble documentación y era una posibilidad el que ellos se encontraran con problemas el día de las elecciones por la falta de entrega del nuevo documento. Según datos de la entidad encargada de proveer la documentación de los ciudadanos, del 2 de enero del 2009 al 27 de febrero de 2011 la entidad ha emitido cuatro millones 698 mil 639 DPI, de los cuales tres millones 879 mil 39 fueron entregados –en el periodo de tiempo citado, pero 819 mil 593 permanecían en la sedes de ese registro, debido a que sus dueños aún

---

<sup>18</sup> Ibíd. Núñez 2008.

<sup>19</sup> BALSELLS Conde, Alejandro. El voto del guatemalteco en el extranjero ¿Derecho, anhelo, promesa o realidad cercana? [CD-ROM]. Guatemala: Creativa 2011.

<sup>20</sup> Ibíd. Balsells 2011.

no los habían recogido. De quienes habían recogido el documento al 23 de febrero de 2011, sólo 678 mil 740 habían acudido a las dependencias del Registro de Ciudadanos del TSE a actualizar sus datos, mientras que más de cuatro millones, no lo habían hecho, por lo que se mantenían vigente el empadronamiento con cédula de vecindad<sup>21</sup>.

En este sentido, la falta de información para el proceso de actualización o reinscripción, fue evidente en el proceso electoral reciente. De acuerdo con la experta en el tema de participación política de la mujer Marielos Monzón<sup>22</sup>, ve una limitación para este sector y más aún para el área rural, en la falta de información por parte de las instituciones del Estado; las campañas de información se realizan, sin pensar en las limitaciones de idioma o de acceso a medios de comunicación; a esto se suma las limitaciones que encuentran las mujeres en el acceso a las sedes del Registro de Ciudadanos para actualizar sus datos, pues por el hecho de ser jefas de familia y que se deben al cuidado de los hijos, el realizar dos gestiones (una para el documento de identificación y otra para la actualización de sus datos), es muy difícil ya que implican gastos y tiempo para hacer los trámites. La experta refiere que la actualización debería estar implícita al momento de la emisión del nuevo documento, pues esta condicionante puede influir en el que algunas ciudadanas no aparezcan en el padrón por no haber actualizado sus datos.

En el tema de actualización, Balsells Conde opina que es absurdo que exista aún el criterio de ciudadanos “actualizados” y no actualizados, cuando los no actualizados ya tienen registrado su DPI y aparecen con foto en el padrón electoral. Esto denota, según el experto, una ausencia espantosa de coordinación entre Renap y TSE, que perjudica al padrón, al régimen democrático, la legitimidad de autoridades electas y sobre todo la fe ciudadana<sup>23</sup>.

b) Durante los comicios electorales

En los niveles y calidad de participación electoral, Guatemala ha sido calificada como un país con niveles de participación baja, el abstencionismo ha estado cercano al 40% en

---

<sup>21</sup> MARTÍNEZ, Francisco Mauricio. Ciudadanos no actualizan datos en el padrón electoral. Prensa Libre [en línea]. Guatemala 7 de marzo de 2011. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2013]. Sección de Nacionales. Disponible en: [http://www.prensalibre.com/noticias/Ciudadanos-actualizan-datos-padron-electoral\\_0\\_439756039.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Ciudadanos-actualizan-datos-padron-electoral_0_439756039.html)

<sup>22</sup> Ibíd. Monzón.

<sup>23</sup> Ibíd. Entrevista Balsells Conde.

primera vuelta presidencial del 2007 y un poco más alto en la segunda ronda<sup>24</sup>. Esto debido a factores institucionales que no ofrecen certeza en datos registrales tanto de población como de registro civil; esto denota que las instituciones no cuentan con capacidad en el sistema de identificación civil de las personas para documentarlas. De igual manera, el hecho de que la persona requiere doble inscripción para poder votar – Renap y Registro de Ciudadanos del TSE. Ninguna persona puede empadronarse en Guatemala, sin tener el documento de identificación vigente, implicando que el ciudadano tenga primero la voluntad para inscribirse en el Registro de Ciudadanos y luego que tenga accesibilidad a las delegaciones, subdelegaciones y centros de empadronamiento para hacer más sencillo este proceso.

La participación femenina en las elecciones 2007 fue menor que la masculina, pues en las votaciones no supero el 62% y el peso mayoritario en el registro correspondía a los hombres<sup>25</sup>. Según Núñez, esto se debe a las barreras institucionales a las que se enfrentan las mujeres para su empadronamiento o registro y documentación civil. En este aspecto Monzón señala que en las elecciones 2011 el peso electoral de las mujeres, superó a los anteriores procesos electorales, la experta indica que el padrón electoral 2011 estuvo conformado por el 51% de mujeres y el 49% de hombres, esto demuestra que en los últimos 4 años las mujeres han presentado una voluntad mayoritaria para participar en los procesos electorales.

Entre el 2007 y el 2011 hubo un 69% de nuevas mujeres empadronadas, esto significa que de cada 10 nuevos ciudadanos, 7 fueron mujeres, indica Monzón. El porcentaje del voto de las mujeres fue de 46.40% en la primera vuelta y 46.36% en la segunda vuelta de elecciones para presidente<sup>26</sup>.

De una forma general, Acción Ciudadana como parte de Mirador Electoral, con la ayuda de los voluntarios observadores de la Red Nacional de Observación Electoral 2011, implementó una pregunta en el formulario de observación, para que se reportaran y se midieran los casos de problemas en la documentación, el día de las elecciones. De acuerdo al reporte de 1802 observadores en toda la república, durante la primera vuelta

---

<sup>24</sup> Ibíd. Núñez 2008.

<sup>25</sup> Ibíd. Núñez 2008.

<sup>26</sup> MÁS Mujeres, Mejor Política. Participación y Representación de las Mujeres en el proceso electoral 2011. Guatemala: Serviprensa S.F. 15 p.

de elecciones el 11 de septiembre de 2011, en el 28.1% de las mesas observadas hubo personas que no pudieron votar, entre las razones se encontraban que en un 8.14% fue por confusión en la JRV en la aceptación del documento de identidad, fuese este la cédula de vecindad o el DPI; mientras que un 46.09% fue que no aparecían los votantes en el padrón. Durante la segunda ronda de votaciones, el 6 de noviembre, el número de votantes que no pudo votar se redujo al 7.2%.

No obstante, en el informe de observación electoral con enfoque de género 2011 de Más Mujeres, Mejor Política, hubo 5 municipios de una muestra de 27, donde las mujeres presentaron dificultades para ejercer el voto por carencia de documento de identidad. En 12 de ellos se reportaron dificultades por no encontrarse en el padrón, en 17 hubo problemas por no haber comprendido el procedimiento del voto. Entre las posibles causas que señala la agrupación de mujeres, se encuentra la falta de información y procedimientos en la revisión del padrón al momento del voto<sup>27</sup>. Entre otras dificultades enfrentadas por las mujeres y que limitaron su derecho al voto, se encuentran, el deterioro de documentos de identificación, confusión para ubicar el centro de documentación, filas largas en condiciones hostiles, atriles altos que dificultaban emitir el sufragio.

Sobre la medición de la participación electoral en la población indígena, medirla es difícil, según Núñez, dado que ni el padrón ni las votaciones, incluyen categorías que permitan el análisis de la participación de esta población. En este sentido se ha venido discutiendo la implementación de datos que permitan identificar de mejor manera la multiétnicidad del país.

2.3 Datos sobre identidad civil y su problemática actual: en base al informe *“Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina”* correspondiente a su país, especialmente considerando el análisis realizado en el punto 2.2 de dicho informe - dé cuenta sintéticamente de los principales problemas que prevalecen en temas de identificación de personas – subregistro e indocumentación-. Principales poblaciones afectadas.

De acuerdo con informe 2011 -2012, las principales problemáticas son: a) El sub-registro que afecta a las población de mujeres, pobres, indígenas y sus hijas/os, niñas y niños con

---

<sup>27</sup> MÁS Mujeres, Mejor Política. Observación Electoral con Enfoque de Género 2011 –Proyecto Piloto-. Guatemala: Serviprensa S.F. 24p.

discapacidad mental, b) Limitantes económicas para el acceso universalidad a la documentación para las personas cuyas inscripciones de nacimiento se encuentran destruidas, desaparecidas o deterioradas y c) Normativa vigente concerniente a los criterios registrales incompletos (género y multiculturalidad).

En este sentido no se ha superado el subregistro en Guatemala aunque existe un esfuerzo institucional para alcanzar al mayor número de personas registradas por la entidad. Como se ha mencionado anteriormente, las limitaciones para las mujeres se encuentra más en falta de acceso y simplicidad de los procesos de documentación, aunado a los costos directos e indirectos que implica el registro.

Algunos expertos señalan que se augura un crecimiento en el subregistro, cuando entre en vigencia el nuevo documento de identificación DPI, debido a la falta de acceso completo a la documentación. Existen casos en los cuales los registros civiles municipales fueron destruidos o fueron quemados por levantamientos sociales, provocando que se perdiera toda la información que en los archivos se encontraba. A esto se suma también, la población que a causa del conflicto armado interno, tuvo que abandonar su residencia y dejó sus documentos personales y que ahora no cuentan con una partida de nacimiento que pueda garantizarles su registro; aunque no debe dejarse de mencionar que otra condicional para el subregistro se encuentra en las personas que se encuentran en el extranjero y que su acceso al registro en los consulados guatemaltecos implica una inversión significativa para ellos en tiempo y dinero.

Aunque en la actualidad existe acompañamiento jurídico para la gestión de documentación en casos irregulares, tales como inexistencia de partida de nacimiento, falta de registro civil y documentación destruida, implica para el interesado incurrir a gastos indirectos como transporte, alimentación y tiempo para acudir a las dependencias para la gestión de su documentación.

La pobreza sigue latente en la realidad guatemalteca, según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI 2011 del Instituto Nacional de Estadística, el 53.7% de la población vive en la pobreza, siendo el departamento de Alta Verapaz el que presenta mayor número poblacional de pobreza general 77% y casi la mitad de este proporción se encuentra en pobreza extrema. Esto implica la falta de recursos económicos para poder

realizar las gestiones de documentación ante las instituciones competentes.

2.4 Describa brevemente la vinculación específica que en su país muestra la problemática del derecho a la identidad civil y al derecho de ejercicio al voto.

La vinculación radica desde el momento que existen dos entidades distintas para la documentación y el registro electoral, esto conlleva a realizar un doble registro ante cada una de las entidades, para poder ejercer el derecho al voto. En Guatemala es necesario contar con el documento de identificación vigente emitido por el Registro Nacional de las Personas, para integrarse al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, sin este documento no puede ejercer el voto, el día de la elección.

De acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, el Renap debe enviar al Tribunal Supremo Electoral, los datos de los ciudadanos que se registran en él. A pesar de esto, el encontrarse registrado en el Renap, no implica que se esté en el Registro de Ciudadanos del TSE, pues en éste último, debe presentarse en toda gestión el ciudadano personalmente para poder ejercer sus derechos políticos y es un deber informar de los cambios domiciliarios o de datos personales para mantener actualizado su registro. Para Alejandro Balsells Conde *“desde el momento que mucha gente desconoce el trámite, el horario de atención al público, la ausencia de comunicación institucional entre Renap y TSE y sobre todo la ausencia de políticas de registro efectivo en todo el ámbito nacional, implica una barrera para ejercer el derecho al voto”*. Según el experto *“es absurdo que el trámite de DPI no esté conectado al registro electoral”*<sup>28</sup>.

A este punto de vista se suma la experta en participación política de la mujer, pues considera que es muy complicado para la mujer que tiene que atender a la familia y a los asuntos del hogar, tener que ir a tramitar el DPI, que lleva tiempo su gestión, tener que ir a perder tiempo en actualizar sus datos o registrarse en el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

### **3 Actualización del informe sobre identificación civil**

Considerando el informe ***“Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina”*** correspondiente a su país, por favor, señale, siguiendo el orden de las dimensiones que lo conforman, las modificaciones acaecidas desde 2010 a lo allí

---

<sup>28</sup> BALSELLS Conde, Alejandro José. Entrevista 30 de enero 2013.

descrito, tanto aquellas que considere progresivas como las que sean regresivas en materia de derecho a la identidad. **El detalle de la información a actualizar se encuentra en el Instructivo vinculado a esta Guía.**

**3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación:** No hay modificaciones a nivel de los organismos involucrados en el proceso de identificación civil.

**3.2. Accesibilidad de los sistemas de identificación:** Para contrarrestar el sub-registro de los neonatos que oscila en un 10%, en el 2012, el Renap con la ayuda de la Organización de Estados Americanos a través del Programa de Universalización de la Identidad de las Américas (PIUCA) implementó un plan piloto en 5 hospitales nacionales, instalando sedes auxiliares de este organismo, para facilitar el registro de los recién nacidos en los nosocomios nacionales luego expandirlo<sup>29</sup>.

**3.3. Modificaciones en los procesos administrativos de inscripción y documentación de personas:** No han habido modificaciones en los procesos de inscripción y documentación de personas.

**3.4. Incorporación de tecnología en los procesos de inscripción y documentación:** No ha habido incorporación de tecnología en los procesos de inscripción y documentación.

**3.5. Accesibilidad del sistema para la población:** Se han incorporado dentro de los servicios en línea, el acceso a los siguientes formularios: 1) Solicitud de enmienda de error registral; 2) Declaración Jurada de nacimiento extemporáneo; 3) Declaración Jurada de testigos que no pueden firmar; 4) Declaración Jurada de testigos que si pueden firmar; 5) Solicitud de Negativa de Nacimiento; 6) Solicitud de Enmienda de error Registral; 7) Declaración Jurada Administrativa de Enmienda de error Registral y 8) Servicio de chat en la página web [www.renap.gob.gt](http://www.renap.gob.gt)

**3.6. Modificaciones en la legislación y políticas vinculadas a los sistemas de identificación:** No ha habido modificaciones ni proyectos de ley relacionados con la legislación y políticas vinculadas a los sistemas de identificación.

**3.7. Nuevos mecanismos de promoción de la participación ciudadana y de la sociedad civil en el marco de los procesos de inscripción de nacimiento /identificación:** No ha habido nuevos mecanismos.

---

<sup>29</sup> CASTILLO, Daniela. País: Renap promueve inscripción de recién nacidos con sedes en hospitales. El Periódico [En Línea]. Guatemala 25 de abril de 2012. [Fecha de consulta: 08 de febrero de 2013]. Sección País. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20120425/pais/211275/>



## 4 Sistema electoral

### 4.1 Generalidades y resultados electorales.

4.1.1 Para la descripción de las características generales del sistema electoral vigente para las elecciones de cargos nacionales, le presentamos el cuadro 4.A, con dimensiones varias del sistema de su país. Si bien los datos provienen de fuentes oficiales, le solicitamos que **chequee su veracidad, actualice en caso de ser necesario y complete en los temas que no hay información en los mismos**. En la última columna del mismo, esperamos comentarios que caractericen cualitativamente la dimensión y que den cuenta de la situación de dicho rasgo en la actualidad de su país.

**Cuadro 4A - Sistema electoral. Generalidades. Guatemala<sup>30</sup>**

Ejecutivo Nacional		Observaciones y particularidades
Composición	Un Presidente y un Vice-Presidente	Son electos en planilla binominal
Sistema Electoral	La mayoría absoluta	Si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere tal mayoría, se debe llevar a cabo la segunda vuelta con las dos planillas que hayan alcanzado la mayor cantidad de sufragios.
Duración del mandato	Cuatro años	
¿Existe la posibilidad de reelección?	El Presidente no puede buscar la reelección	Es un deber ciudadano, defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República <sup>31</sup> .
Nacional - Unicameral Asamblea Legislativa - Asamblea Nacional		
Composición	158 diputados	El Congreso de la República se integra con Diputados electos en los distritos electorales

<sup>30</sup> En: Political Data Base of Americas – Edmund A Walsh – School of Foreign Studies – Georgetown University  
<http://pdba.georgetown.edu/ElecSys/Guate/quate.html>  
Fuentes de información: Constitución de la República de Guatemala, IPU-Parline, Quota Project, Congreso de la República de Guatemala (Ley Electoral) - Última actualización: 21 de marzo, 2011

<sup>31</sup> DECRETO 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1985. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centro América Guatemala 1985.

		y por el sistema de lista nacional, cada departamento de la República constituye un distrito electoral, con excepción del Departamento de Guatemala, en el cual el municipio del mismo nombre comprenderá el Distrito Central y los restantes municipios constituirán el Distrito Departamental de Guatemala <sup>32</sup> .
Sistema Electoral	La representación proporcional con listas cerradas de partido	
	127 diputados elegidos en 22 circunscripciones plurinominales correspondientes a los departamentos del país	Son 23 los Distritos Electorales, cada uno de ellos, tiene derecho a elegir un Diputado por el hecho mismo de ser un distrito y a un Diputado más por cada ochenta mil habitantes de acuerdo a los datos estadísticos del último censo de población <sup>33</sup> . En el 2006 se realizó el último censo de población. Es el Distrito Central el que cuenta con mayor número de representantes (11 de los 127) <sup>34</sup> .
	31 diputados elegidos por representación proporcional en una lista nacional única	Los Diputados por Lista Nacional constituyen una cuarta parte del total de Diputados que integran el Congreso de la República.
Duración del mandato	Cuatro años	
¿Existe la posibilidad de reelección?	No	De acuerdo con la Constitución Política de la República, no existen limitaciones o prohibiciones para la reelección de los Diputados del Congreso de la República.
<b>Estados / Poderes Ejecutivos Provinciales</b>		
Composición	22 gobernadores correspondientes a cada departamento del país	Las gobernaciones departamentales forman parte del Poder Ejecutivo Nacional, cuya

<sup>32</sup> Ibíd. Decreto 1-85.

<sup>33</sup> Ibíd. Decreto 1-85.

<sup>34</sup> En: página electrónica oficial del Congreso de la República [www.congreso.gob.gt/distritos.php](http://www.congreso.gob.gt/distritos.php)

		autoridad administrativa superior es el Presidente de la República, dependen de él, por conducto del Ministerio de Gobernación, existe independencia de funciones entre los gobernadores y las autoridades militares, salvo las excepciones reguladas por ley <sup>35</sup> .
Sistema electoral	Son nombrados por el Presidente	También existe la figura de gobernador suplente, que junto al titular son nombrados por el Presidente de la República, tomando en consideración los candidatos propuestos por los representantes no estatales del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural respectivo. Deben reunir las mismas calidades de un Ministro de Estado, con domicilio al menos de 5 años anteriores a su designación, en el departamento para el que fuere nombrado.
Duración del mandato	Cuatro años	El Presidente de la República tiene la facultad de destituir de su cargo a los gobernadores, cuando a su juicio convenga al mejor servicio público.
¿Existe la posibilidad de reelección?	No	No existen restricciones para la reelección. Aunque generalmente al cambio de Gobierno, cambian los Gobernadores Departamentales.
<b>Características del sistema</b>		
Magnitud de los Distritos (Representación Proporcional)	Un mínimo de un diputado por cada departamento. Magnitud de distrito promedio de 5,8 para los distritos de los departamentos.	Se debe considerar al Distrito Central comprendido por la Ciudad de Guatemala como la 23ª circunscripción electoral.
Umbral de escaños de RP.	No	Este aspecto se encuentra dentro de las propuestas de Reforma Electoral, el cual se considera establecer al 5%, como umbral.

<sup>35</sup> DECRETO 114-97 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Ejecutivo. Diario de Centro América. Guatemala 12 de diciembre de 1997.

¿El voto es obligatorio?	Sí	No, el voto en Guatemala es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Las normas no obligan a los ciudadanos a votar y no existen mecanismos coercitivos para sancionar el incumplimiento del voto.
¿Existe cuota de género?	No	Este aspecto está siendo objeto de propuesta en la Reforma Electoral 2011.
¿Existen cuotas para la representación de las minorías?	No (cuotas voluntarias, por dos partes)	No existen, son parte de las propuestas en la Reforma Electoral.
¿Es posible voto a distancia – en el extranjero?	No	El voto es secreto, único, personal y no delegable <sup>36</sup> .
¿Las elecciones para cargos legislativos y ejecutivo son simultáneas?	Sí	En Guatemala se tienen elecciones generales que comprenden la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, así como los Diputados al Congreso de la República y Corporaciones Municipales, en los comicios de 2011, se eligieron también los Diputados al Parlamento Centroamericano.
Cantidad de electores por mesa de votación	De acuerdo con la Ley Electoral y de Partidos Políticos a cada Junta Receptora de Votos se le asignará un máximo de 600 electores	
Cantidad de partidos políticos con representación	Para las elecciones generales 2011 14 partidos políticos alcanzaron representación en el Congreso de la República <sup>37</sup> . En el 2007, fueron	

<sup>36</sup> Ibíd. Decreto 1-85.

<sup>37</sup> En: Séptima Legislatura Parlamentaria [www.congreso.gob.gt](http://www.congreso.gob.gt)

parlamentaria (dos últimas elecciones nacionales)	11 los partidos políticos que contaron con representación parlamentaria <sup>38</sup> .	
Distribución territorial del electorado (proporcional, desproporcional)	La distribución geográfica del electorado encuentra su sustento en el artículo 205 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual establece que cada departamento al igual que la ciudad de Guatemala conformará un distrito electoral, por lo que existen 23 distritos cada uno tiene derecho a elegir un diputado por el hecho de ser distrito y uno por cada 80 mil habitantes. La norma establece que el total de Diputados que integren el Congreso de la República, deberán estar de acuerdo al último censo de población. El último censo poblacional se realizó en el año 2002.	

4.1.2 Por favor, utilice el Cuadro 4B, para consignar los resultados de las dos últimas elecciones nacionales.

**Cuadro 4B - Resultados Elecciones Presidenciales**<sup>39</sup>

**6 Noviembre 2011 – Segunda vuelta\***

Candidatos	Org. Política	Votos / Votos	Porcentaje (%)
Otto Perez Molina	PP	2,300,998	31.35%

<sup>38</sup> TRIBUNAL Supremo Electoral. Memoria Electoral 2007. [Disponible en: <http://www.tse.org.gt/memoria2007/index.html>]

<sup>39</sup> TRIBUNAL Supremo Electoral. Memoria Electoral 2011 [Disponible en: <http://tse.org.gt/memoria-electoral-2011.pdf>]

Manuel Baldizon	LIDER	1,981,048	26.99%
Total de votos válidos		4,282,046	58.33%
Total de votos nulos		125,040	1.70%
Total de votos blancos		44,400	0.60%
Total de votos impugnados		ND	%
Total de votantes inscriptos		7,340,841	%
Índice de participación		4,451,486	60.64%

(\* ) Resultados finales con datos oficiales de la Memoria Electoral 2011

### 11 de Septiembre 2011 – Primera vuelta\*

Candidatos / Candidates	Org. Política / Political Party	Votos válidos	Porcentaje (%)
Otto Perez Molina	Partido Patriota (PP)	1,604,472.00	21.86%
Manuel Antonio Baldizon Mendez	Libertad Democrática Renovada (LIDER)	1,016,340.00	13.85%
Jose Eduardo Suger Cofiño	Compromiso Renovación y Orden (CREO)	737,452.00	10.05%
Mario Amilcar Estrada Orellana	Unión del Cambio Nacional (UCN)	387,001.00	5.27%
Harold Osberto Caballeros Lopez	VIVA-EG (**)	277,365.00	3.78%
Rigoberta Menchu Tum	WINAQ- URNG/MAIZ-ANN (***)	145,080.00	1.98%
Juan Guillermo Gutierrez Strauss	Partido de Avanzada Nacional (PAN)	122,800.00	1.67%
Patricia Escobar Dalton de Arzú	UNIONISTA	97,498.00	1.33%
Alejandro Eduardo Giammattei Falla	Centro de Acción Social (CASA)	46,875.00	0.64%

Adela Ana Maria del Rosario Camacho Sinibaldi	Acción de Desarrollo Nacional (ADN)	19,049.00	0.26%
Total de Votos Válidos	4,453,932	60.67%	
Total de votos nulos	214,674	2.92%	
Total de votos en Blanco	386,577	5.27%	
Total de Votos impugnados	ND		
Total de votantes inscriptos	7,340,841		
Índice de Participación	5,055,183	68.86%	

(\*) Resultados finales con datos oficiales de la Memoria Electoral 2011

(\*\*) Alianza entre el Partido Político Visión con Valores (VIVA) y Encuentro por Guatemala (EG)

(\*\*) Alianza entre los siguientes partidos: Movimiento Político Winaq(WINAQ), Unidad Revolucionaria Nacional Gutemalteca (URNG/MAIZ), Alternativa Nueva Nación (ANN)

### **6 de Noviembre 2007 – Segunda vuelta**

<b>Candidatos</b>	<b>Org. Política</b>	<b>Votos / Votos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Álvaro Colom	UNE	1,449,533	24.20%
General Otto Pérez Molina	PP	1,295,108	21.62%
Total de votos válidos		2,744,641	45.82%
Total de votos nulos		101,918	1.70%
Total de votos blancos		40,647	0.68%
Total de votos impugnados		ND	%
Total de votantes inscriptos		5,990,029	%
Índice de participación		2,887,206	48.20%

## 9 de Septiembre 2007 – Primera Vuelta

Candidatos	Org. Política	Votos / Votes	Porcentaje (%)
Álvaro Colom *	UNE	926,236	15.46%
General Otto Pérez Molina *	PP	771,813	12.88%
Alejandro Giammatei	GANA	565,017	9.43%
Eduardo Suger	CASA	244,373	4.08%
Luis Rabbe	FRG	239,204	3.99%
Mario Estrada	UCN	103,695	1.73%
Rigoberta Menchú Cun	EG	100,365	1.68%
Fritz García Gallon	PU	95,280	1.59%
Oscar Castañeda	PAN	83,369	1.39%
Miguel Sandoval	URNG-MAIZ	70,208	1.17%
Manuel Conde	UD	24,893	0.42%
Pablo Monsanto	ANN	19,640	0.33%
Héctor Rosales	DIA	18,395	0.31%
Mario Cerezo	DCG	16,461	0.27%
Total de Votos Válidos	3,278,949	54.74%	
Total de votos nulos	207,734	3.47%	



Total de votos en Blanco	129,184	2.16%
Total de Votos impugnados	ND	
Total de votantes inscriptos	5,990,029	
Índice de Participación	3,615,867	60.36%

**Presidencial PEREZ COLOM candidatos y avanzó a la segunda ronda.**

**Fuente: Tribunal Supremo Electoral Guatemala<sup>40</sup>**

## 4.2 Marco normativo

4.2.1 *Políticas, legislación e instituciones vinculadas al desarrollo del proceso electoral: marco legal, normativa vigente, últimas reformas.*

En Guatemala el marco legal concerniente al desarrollo del proceso electoral lo conforma un grupo de normas de rango constitucional como la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la misma Constitución Política de la República vigente desde 1985, entre las leyes específicas y ordinarias se encuentran: a) El Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, b) Reglamento de control, fiscalización del financiamiento público y privado, de las actividades permanentes y de la campaña electoral de las organizaciones políticas, ambas bajo acuerdos del Tribunal Supremo Electoral, siguiendo la lógica de la pirámide de Kelsen.

El Estado guatemalteco reconoce a través de su carta magna, los deberes y derechos políticos de los ciudadanos, tales como la inscripción en el Registro de Ciudadanos, elegir y ser electo, velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral, optar a cargos públicos, participar en actividades políticas, defender el principio de alternabilidad y no reelección de la Presidencia de la República y el derecho de petición en materia política<sup>41</sup>.

La Constitución Política de la República también establece la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, los cuales son electos por el pueblo para un período

<sup>40</sup> <http://www.tse.org.gt/>

<sup>41</sup> CONSTITUCIÓN Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 1985.

improrrogable de cuatro años, mediante el sufragio universal y secreto, por mayoría absoluta y en caso de no haber candidato en esta condición, se procede a segunda elección en un plazo no mayor de sesenta días, ni menor de cuarenta y cinco, contados a partir de la primera elección, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas.

De la misma manera, los diputados son electos, directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, estableciendo en la constitución, el sistema de distritos electorales y lista nacional, los diputados son electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos<sup>42</sup>. Cada uno de los departamentos<sup>43</sup> de la república, constituye un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central, y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala<sup>44</sup>. De igual manera, establece que se elegirá como mínimo un diputado por cada uno de los 23 distritos electorales y un número equivalente al 25% de diputados distritales es electo directamente como diputados por lista nacional.

La Constitución determina que el régimen político electora, se basa en la libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado les garantiza estos derechos. De este articulado de normas fundamentales, se desprende el reconocimiento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, señalando que todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales, así como procesos electorales, será regulado por la norma referida.

La ley fundamental prohíbe al Presidente de la República, a los funcionarios del Organismo Ejecutivo, a los alcaldes y a los funcionarios municipales hacer propaganda respecto de las obras y actividades realizadas, una vez hecha la convocatoria a elecciones.

De igual manera, la Constitución establece en lo concerniente al gobierno municipal, que éste será ejercido por un Consejo, el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Por otra parte, la Ley Electoral y de Partidos Políticos -LEPP-, decreto promulgado por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1985 bajo el número 1-85, junto a la Constitución de la República, la Ley de Emisión al Pensamiento, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y la Ley de Orden Público forman parte de las

---

<sup>42</sup> Ibíd. Constitución 1985.

<sup>43</sup> Forma de la división administrativa del Estado.

<sup>44</sup> Ibíd. Constitución 1985.

normas constitucionales en Guatemala.

La LEPP regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral<sup>45</sup>. Esta misma sirve de base jurídica para la estructura orgánica y organización del Tribunal Supremo Electoral, organismo del Estado guatemalteco encargada de administrar las políticas públicas en materia política-electoral.

Según esta ley, el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y no supeditado a ningún otro organismo del Estado<sup>46</sup>. Tiene entre sus atribuciones y obligaciones, convocar y organizar los procesos electorales; declarar el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de la misma, tiene también como atribución adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección. Asimismo, tiene la atribución de regular y controlar a las organizaciones políticas; resolver en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones, suspensiones y cancelación de las organizaciones políticas.

En el proceso electoral, el Tribunal nombra a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y tiene la autoridad de remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada. Las Juntas Electorales son los órganos electorales temporales encargadas de ayudar al cumplimiento de la misión en los comicios electorales.

La Oficina Nacional de Servicio Civil<sup>47</sup>, establece en su manual de organización del Sector Público que el Tribunal Supremo Electoral cumple con una doble función, la administración de las elecciones y realización de los procesos electorales y el tribunal colegiado, máximo órgano en materia electoral y política, que implica regular el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y organizaciones políticas<sup>48</sup>.

#### 4.2.1.1 Descripción integral del marco normativo vigente en materia electoral, con

---

<sup>45</sup> Decreto 1-85. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centro América. Guatemala 03 de diciembre de 1985.

<sup>46</sup> Decreto 1-85. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centro América. Guatemala 03 de diciembre de 1985.

<sup>47</sup> La Oficina Nacional de Servicio Civil es el órgano de control del recurso humano administrativo del sector público, encargado de la selección, asignación y control disciplinario del personal que labora en las entidades estatales del organismo ejecutivo, de las entidades autónomas, descentralizadas e instituciones de Estado. Su naturaleza jurídica se encuentra en el Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley del Servicio Civil. 10 de mayo de 1968.

<sup>48</sup> OFICINA Nacional de Servicio Civil. Manual de organización del Sector Público 6ª. Edición 2010. Publicado en [www.onsec.gob.gt](http://www.onsec.gob.gt) consultada el 22 de enero de 2013.

sus leyes complementarias y modificaciones. Especifique los mecanismos previstos para la modificación de la legislación electoral (mayoría absoluta, parcial, etc.)

El marco normativo vigente en materia electoral lo integran la ley de rango constitucional Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos; el Reglamento de la Ley de clasificación organizacional, regulado a través del Decreto del Tribunal Supremo Electoral No. 018-2007; el Reglamento de Control, Fiscalización del Financiamiento Público y Privado, de las actividades permanentes y de Campaña Electoral de las Organizaciones Políticas, de calificación organizacional bajo Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral No. 19-2007. Como parte del sistema jurídico, las desavenencias entre personas y organizaciones políticas ante las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral, luego de agotar los recursos de instancia en el órgano electoral, pueden hacer uso del recurso de amparo, interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia. En caso de violación de los derechos civiles y políticos, es la Corte de Constitucionalidad la competente en conocer los amparos regulados bajo el Decreto 1-86 Ley de Amparo y de exhibición personal y de constitucionalidad, de calificación constitucional.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, para su modificación es necesario el voto de dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, y se requiere previo a la votación, el dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad<sup>49</sup>. Generalmente el procedimiento de votación del pleno del Congreso de la República requiere una mayoría para resoluciones, es decir el voto afirmativo de la mitad más uno del total de Diputados que integran el Congreso de la República<sup>50</sup>.

4.2.1.2 Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de electorales.

Para Eduardo Núñez Vargas, experto en materia político-electoral, las reformas legislativas de los años 2004-2006, fueron aprobadas por la Corte de Constitucionalidad en sus aspectos medulares, pero debió corregirse en los elementos confusos, incompletos o que requerían mayor desarrollo, los cuales dieron como resultado, la propuesta de reforma llamado "Armonización de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual fue aprobado en el segundo semestre del años 2006. Esto fue el compromiso de los partidos políticos, en crear una segunda generación de reformas a la Ley Electoral que retoma temas que son de interés de la ciudadanía, tales como el establecimiento del

---

<sup>49</sup> Ibíd. Constitución 1985.

<sup>50</sup> Decreto No. 63-94 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Diario de Centro América. Guatemala 21 de diciembre de 1994.

derecho del voto para los nacionales en el extranjero, el establecimiento de mecanismos de acción afirmativa para mujeres e indígenas, la reducción del número de diputados, la creación de un capítulo de delitos y sanciones electorales en el Código Penal, la democratización interna de los partidos, entre otros<sup>51</sup>. La segunda generación de reformas electorales del Foro Permanente de Partidos Políticos de Guatemala y de la Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso de la República, no fue aprobada en el período legislativo 2004-2008.

Desde la primera generación de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que señala Núñez, se ha venido discutiendo propuestas que plantean reformar distintos temas. Según un trabajo de investigación realizado por el Netherlands Institute for Multiparty Democracy –NIMD- señala 9 aspectos en distintas iniciativas de ley.

1) Del financiamiento de las organizaciones políticas y campaña electoral Iniciativa No. 4,029 conocida por el Pleno del Congreso, el 16 de abril de 2009; Iniciativa 4,218 conocida por el Pleno del Congreso el 10 de agosto de 2010, ambos presentados por Diputados del Congreso; Iniciativa 4,290 presentada por el Tribunal Supremo Electoral y conocido por el pleno el 5 de abril de 2011; Iniciativa 4,325 y 4,342 conocida el 5 de abril de 2011 y presentada por Diputados del Congreso. El objetivo de las iniciativas es el crear las condiciones para que exista la necesaria independencia, financiera, funcional y orgánica de los partidos políticos, respecto de cualquier interés ajeno a los intereses vinculados con el bien común, evitando así la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento ilegítimas o lesivas a ese bien común<sup>52</sup>.

2) En el tema del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se pretende reformar con la Iniciativa No. 4,290 presentada por el Tribunal Supremo Electoral conocida por el pleno del Congreso el 5 de abril de 2011. Esta reforma tiene como objeto llevar al tenor de los nuevos tiempos la asignación presupuestaria dirigida al Tribunal Supremo Electoral, pues el artículo 122 de la vigente ley no ha sido modificado desde que cobró vigencia en 1985.

3) Las atribuciones del Auditor Electoral, se plantea reformar con las iniciativas 4,290 presentada por el Tribunal Supremo Electoral y conocida por el Pleno del Congreso el 5 de abril de 2011 y la 4,325 presentada por un Diputado del Congreso y conocido por el Pleno

---

<sup>51</sup> NÚÑEZ, Eduardo. Reforma al Régimen y de Partidos Políticos en Guatemala: una tarea inconclusa. *Análisis Político* [En línea]. S/F. [Fecha de consulta: 22 de enero de 2013] pp 51-72 disponible en: <http://www.kas.de/wf/doc/1704-1442-4-30.pdf>

<sup>52</sup> ESCUELA de Formación para la Democracia. Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Catálogo de temas y análisis comparativo de las distintas propuestas. *Cuaderno de Trabajo* [En Línea] mayo de 2012. [Fecha de consulta: 22 de enero de 2013]. 72 páginas, disponible en: [http://guatemala.nimd.org/documents/2/2012-05-12\\_cuadernolepp.pdf](http://guatemala.nimd.org/documents/2/2012-05-12_cuadernolepp.pdf)

del Congreso el 5 de abril de 2011. Las iniciativas tienen como objeto, hacer del conocimiento de la autoridad componente y de la ciudadanía, el financiamiento que excede ciertos montos, ello, para que la sociedad conozca quién o quiénes tienen interés en financiar a los partidos políticos.

4) Se plantea el establecimiento de un Instituto de Formación Electoral a través de la Iniciativa de Ley No. 4,290 del Tribunal Supremo Electoral y conocida por el Pleno del Congreso el 5 de abril de 2011. Este instituto tiene como cometido contribuir a la formación ciudadana dentro de las organizaciones políticas, en aspectos relativos a la cultura cívica, así como en asuntos relativos a la administración electoral, orientada sus acciones hacia el fortalecimiento institucional y la consolidación de los valores democráticos de los partidos políticos.

5) El tema del padrón electoral y su confiabilidad, se plantea reformar con la iniciativa No. 4, 135 presentado por un Diputado del Congreso y conocido por el Pleno el 13 de mayo de 2010 tiene como fin, sentar las bases para iniciar a erradicar la práctica de los “acarreos” de votantes; que sin ser habitantes de la circunscripción electoral donde votarán, con su sufragio, impone autoridades municipales<sup>53</sup>.

6) La reforma en cuanto a la integración del Congreso de la República, se encuentran en las iniciativas: 4, 029 conocida por el Pleno del Congreso el 16 de abril de 2009; 4,135 y 4,149 conocidas el 13 de mayo de 2010 las tres presentadas por Diputados del Congreso, tienen como función, establecer mecanismos de ley para los cuales se mantenga fijo el número de Diputados, y que en el futuro se vaya adecuando el número de representatividad de cada distrito electoral conforme al ritmo de crecimiento poblacional.

7) En el aspecto de la postulación e inscripción de candidatos, las iniciativas 4,029; 4.088; 4,249 y 4, 396 presentados por Diputados y conocidos por el Pleno del Congreso el 16 de abril y 20 de agosto del año 2009; 13 de septiembre de 2010 y 27 de septiembre de 2011 respectivamente; así como la iniciativa 4,290 del Tribunal Supremo Electoral conocido el 5 de abril de 2011, persiguen realizar las reformas pertinentes para que la participación de las mujeres sea incentivada, teniendo en cuenta que representa el 52% de la población total del país y un 51.5% del total de empadronados.

8) En lo que concierne a los tiempos máximos de propaganda, tanto Diputados del Congreso como el Tribunal Supremo Electoral han presentado iniciativas tales como la 4,218 conocida el 10 de agosto de 2010, la 4,254 conocida el 21 de septiembre de 2010 y

---

<sup>53</sup> Ibíd. Cuaderno de trabajo. P 9.

la misma 4, 290 del 5 de abril de 2011, buscan establecer el principio que todos los partidos políticos, sean grandes o pequeños, tienen el derecho a determinado tiempo para difundir sus mensajes programáticos de gobierno y de agenda legislativa.

9) La reforma a la instalación de las juntas receptoras de votos se presentan en las iniciativas 4, 029, 4,342 y 4,443, esta última con fecha de conocimiento del pleno del 31 de enero de 2012. Las modificaciones pretenden establecer cuáles de las elecciones pueden tener capacidad técnica y operativa la autoridad competente electoral para que los guatemaltecos en el extranjero puedan materializar su derecho al sufragio, sobre todo en la elección de Presidente y Vicepresidente.

En total son 12 iniciativas de ley presentadas ante el Pleno del Congreso, las que pretenden reformar la legislación electoral, de los cuales sólo una tiene dictamen favorable –la iniciativa 3826.

	<b>Número de Ley /Año de sanción original / Link a versión vigente disponible</b>	<b>Modificaciones vigentes /Años de modificación</b>
<b>A nivel constitucional</b>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente de 1985.</p> <p><a href="http://www.cc.gob.gt">http://www.cc.gob.gt</a></p> <p>Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1985.</p> <p>Ley de amparo y de exhibición personal y de constitucionalidad.</p> <p><a href="http://www.cc.gob.gt">http://www.cc.gob.gt</a></p>	<p>Reformas Constitucionales publicadas en el Diario de Centro América. Guatemala 24 de noviembre de 1993.</p> <p>Decreto 36-90 del Congreso de la República/ 1990.</p> <p>Decreto 51-87 del Congreso de la República/1987.</p> <p>Decreto 74-87 del Congreso de la República/1987.</p> <p>Decreto 35-90 del Congreso de la República/1990.</p>

	Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1985. Ley Electoral y de Partidos Políticos <a href="http://www.tse.org.gt">www.tse.org.gt</a>	Decreto 10-04 del Congreso de la República/2004. Decreto 35-2006 del Congreso de la República/2006.
<b>A nivel de la legislación nacional</b>	N/D	
<b>Normativa de menor nivel que regule los procesos electorales</b>	Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral/ 2007/ Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Acuerdo 019-2007 del Tribunal Supremo Electoral/2007/ Reglamento de control, fiscalización del financiamiento público y privado, de las actividades permanentes y de la campaña electoral de las organizaciones políticas. <a href="http://www.tse.org.gt">www.tse.org.gt</a>	Acuerdo 41-2011 del Tribunal Supremo Electoral/2011.

### 4.3 Organismo electoral

#### 4.3.1 ¿Cuál es el máximo organismo encargado de llevar adelante el proceso electoral?

En Guatemala el organismo encargado de llevar adelante el proceso electoral es el Tribunal Supremo Electoral –TSE, este organismo guatemalteco, es la máxima autoridad en materia electoral<sup>54</sup>.

##### 4.3.1.1 ¿Cómo está conformado?

<sup>54</sup> Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centroamérica. Guatemala 03 de diciembre de 1985.



El Tribunal Supremo Electoral es integrado por cinco magistrados titulares y cinco suplentes electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros<sup>55</sup>. Los magistrados son electos de una planilla de 40 candidatos propuesta por una comisión de postulación, la duración de sus funciones es de seis años<sup>56</sup>.

#### 4.3.1.2 ¿De qué poder depende?

El TSE es un organismo independiente, no supeditado a organismo alguno del Estado<sup>57</sup>. Es uno de los órganos de control del Estado en materia política electoral.

#### 4.3.1.3 ¿Es autónomo en su funcionamiento y decisiones?

Si es autónomo, el TSE ejecuta el presupuesto asignado por el Estado para su funcionamiento en cada ejercicio fiscal, formula su plan operativo anual y electoral (en año de comicios). Su estructura orgánica cuenta con un sistema de control y rendición de cuentas interno, régimen disciplinario, reglamento de relaciones laborales y pacto colectivo de condiciones de trabajo con su servicio civil. El Tribunal es la autoridad superior en las relaciones laborales<sup>58</sup>. Este organismo tiene como atribuciones, dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales, resolver las peticiones y consultas que sometan a su consideración los ciudadanos u organizaciones políticas, relacionadas con los asuntos de su competencia; y resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley<sup>59</sup>. Asimismo, tiene la facultad constitucional de promover iniciativa de ley en materia política y/o electoral ante el Congreso de la República<sup>60</sup>.

#### 4.3.1.4 ¿Tiene autonomía presupuestaria? Presupuesto anual que maneja el organismo electoral.

El Tribunal Supremo Electoral como todos los organismos del Estado, se encuentra sujeto al Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, que regula todo lo relacionado con el tema presupuestario de las entidades públicas. Esto implica contar con una Unidad de Administración Financiera (UDAF) cuyo responsable es designado por el titular o máxima

---

<sup>55</sup> Ibíd. Decreto 1-85

<sup>56</sup> Ibíd. Decreto 1-85

<sup>57</sup> Ibíd. Decreto 1-85

<sup>58</sup> Decreto 1-85. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centro América. Guatemala 03 de diciembre de 1985. Acuerdo 172-86 del Tribunal Supremo Electoral. Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral. Guatemala S/F.

<sup>59</sup> Ibíd. Decreto 1-85.

<sup>60</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Diario de Centroamérica. Guatemala 31 de mayo de 1985.

autoridad de cada organismo o ente<sup>61</sup>. Esta unidad es la responsable de coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y de la evaluación de la gestión presupuestaria, cuyo ente rector es el Ministerio de Finanzas Públicas del Organismo Ejecutivo quien consolida y elabora el presupuesto general<sup>62</sup>.

Este máximo órgano electoral, cuenta con dos presupuestos recibe del Estado dos asignaciones presupuestarias: la asignación del Presupuesto de funcionamiento y la asignación de presupuesto de elección<sup>63</sup>. El presupuesto de funcionamiento aprobado para el ejercicio fiscal 2010 ascendió a 130 millones 566 quetzales<sup>64</sup> (USD. 16, 543, 424.49)<sup>65</sup>.

#### 4.3.2 ¿Qué otros organismos están en el proceso electoral?

En el desarrollo del proceso electoral, existe una coordinación interinstitucional entre el Organismo Ejecutivo y el Tribunal Supremo Electoral para poder garantizar la vigencia de los derechos constitucionales, que de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos fundamentales<sup>66</sup>. Esto implica que el Ejecutivo a través del Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, presten su colaboración a las autoridades electorales, órganos electorales y organizaciones políticas, para asegurar el orden, garantizar la libertad y la legalidad del proceso electoral.

La Ley reconoce que también son órganos electorales: a) el Registro de Ciudadanos, b) las Juntas Electorales Departamentales, c) las Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos<sup>67</sup>. Todos a excepción del Registro, son órganos temporales que se integran en el proceso electoral.

#### 4.3.3 ¿Cómo llegan las acciones de estos órganos a todo el territorio nacional? ¿Existen oficinas descentralizadas?

El Registro de Ciudadanos como órgano electoral, en su administración cuenta con

---

<sup>61</sup> Decreto 101-97 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Presupuesto. Modificado por Decreto 71-98 del Congreso de la República. Diario de Centroamérica. Guatemala 25 de febrero 1999. Acuerdo Gubernativo 240-98. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Diario de Centroamérica. Guatemala 15 de mayo de 1998.

<sup>62</sup> *Ibíd.* Decreto 101-97

<sup>63</sup> Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral. Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centroamérica. Guatemala 23 de enero de 2007.

<sup>64</sup> UNIDAD de Información Pública. Numeral 07 Información Pública de Oficio consultada el 04 de marzo de 2011 disponible en [www.tse.org.gt/unidadinformacion/](http://www.tse.org.gt/unidadinformacion/)

<sup>65</sup> BANCO de Guatemala. Referencia cambiara al 15 de diciembre. Consultada el 21 de diciembre de 2012. Disponible en <http://banguat.gob.gt/cambio/historico.asp>

<sup>66</sup> *Op. Cit.* Decreto 1-85.

<sup>67</sup> *Op. Cit.* Decreto 1-85

delegaciones, con sede en cada una de las cabeceras departamentales y al menos una subdelegación en cada una de las cabeceras municipales.

En el proceso electoral el TSE integra los órganos electorales temporales: Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos<sup>68</sup>. Las primeras tienen jurisdicción en su departamento o distrito, las segundas en su municipio y las últimas, para recibir y escrutar los votos de los ciudadanos asignados a la mesa electoral<sup>69</sup>.

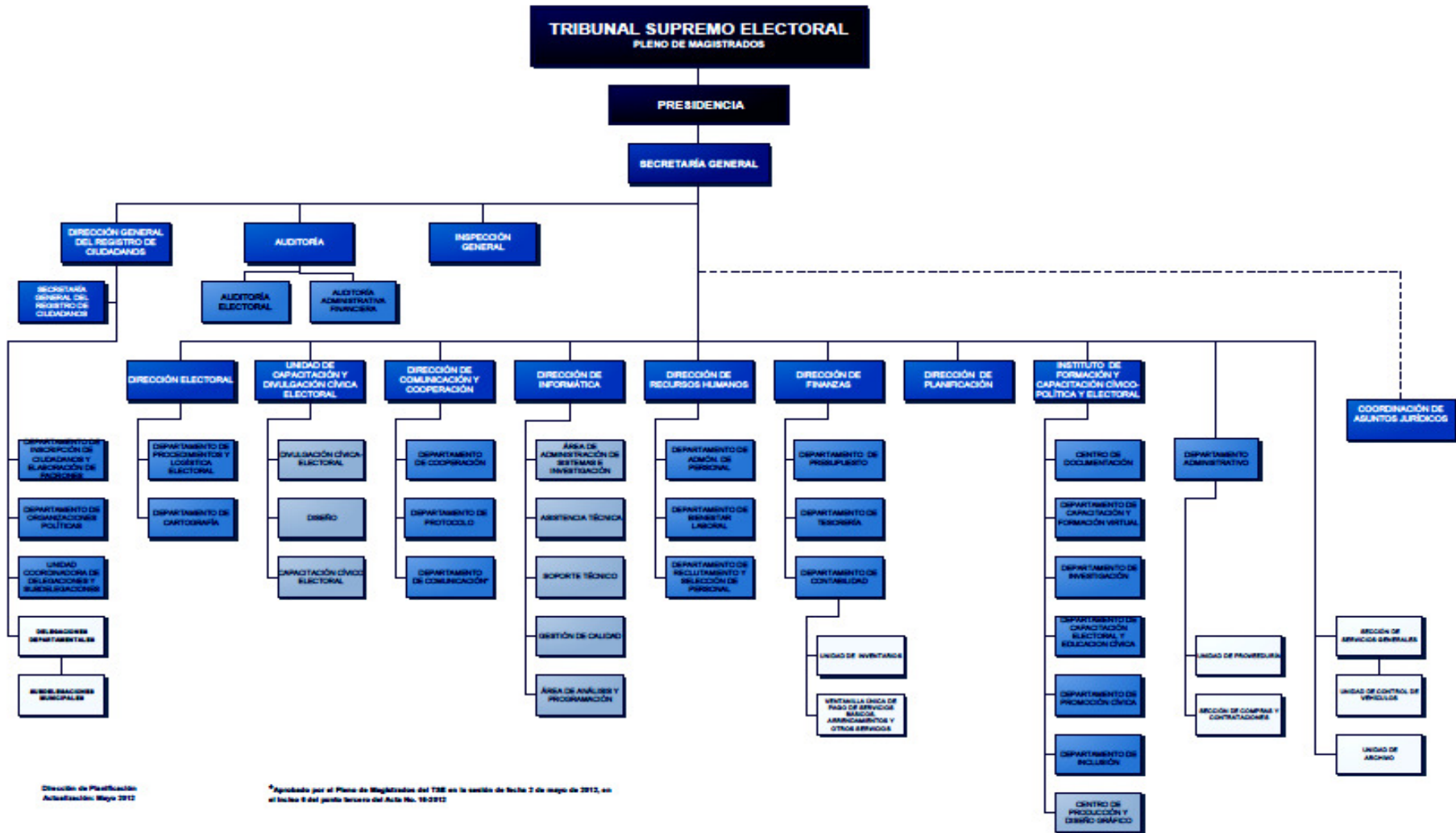
Una de las limitaciones que presenta el Tribunal Supremo Electoral, es la falta de presencia en los departamentos, toda gestión administrativa con excepción del Registro Electoral, se realizan en las oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de Guatemala.

---

<sup>68</sup> Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Guatemala 1985.

<sup>69</sup> Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral. Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Guatemala. 2007.

## ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dirección de Planificación  
Actualización: Mayo 2012

\*Aprobado por el Pleno de Magistrados del TSE en la sesión de fecha 2 de mayo de 2012, en el ítem 1 del punto tercero del Acta No. 10-2012

#### 4.4 Registro electoral

4.4.1 ¿De qué organismo/s depende la confección y actualización del Registro Electoral?

Esta función es propia del Registro de Ciudadanos, pues es este órgano electoral quien preparará el padrón electoral con base en los datos de inscripción de ciudadanos y debe mantenerlo actualizado<sup>70</sup>. El Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, es la dependencia del Registro encargada de llevar el control de la inscripción de los ciudadanos y de la confección del padrón electoral.

4.4.2 ¿Es centralizado o descentralizado? ¿Qué organismos intervienen en su confección?

El padrón electoral es descentralizado pues se elabora con los ciudadanos residentes en cada municipio que se hayan inscrito en el Registro de Ciudadanos –en este caso la subdelegación, dando como resultado un padrón municipal, identificado con el código del departamento, del municipio y del núcleo poblacional correspondiente<sup>71</sup>.

4.4.3 ¿Con qué información se construye el registro electoral? Organismo proveedor de información, tipo de información que contiene el Registro Electoral, soporte para dicha información, sistemas de almacenamiento y procesamiento de la información.

El registro electoral en Guatemala se construye con información personal de cada ciudadano inscrito en el Registro de Ciudadanos. Para ello es necesario presentar el documento de identificación vigente, que a partir del dos de enero de dos mil trece debe ser el Documento Personal de Identificación –DPI- emitido por el Registro Nacional de las Personas<sup>72</sup>, en sustitución de la Cédula de Vecindad emitida por los registros civiles de cada municipalidad<sup>73</sup>.

No obstante, la inscripción en el Registro de Ciudadanos es un derecho y no una obligación<sup>74</sup>. Es por ello que para acreditar la ciudadanía guatemalteca, se debe presentar la constancia de inscripción ante el registro. Aunque la entidad encargada de emitir el documento de identificación envía información al Registro de Ciudadanos, es el

---

<sup>70</sup> Ibíd. Decreto 1-85.

<sup>71</sup> Loc. Cit. Decreto 1-85.

<sup>72</sup> Decreto No. 39-2010. Reformas al Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas. Diario de Centro América. Guatemala 2010.

<sup>73</sup> Esta disposición fue sujeta a amparo provisional por la Corte de Constitucionalidad, ver: GARCIA, Jody. *Actualización: CC prorroga vigencia de Cédula por tiempo indefinido*. La Hora [en Línea]. Guatemala 21 de diciembre de 2012. [Fecha de consulta: 23 de enero de 2013]. Sección Actualidad. Disponible en: <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/170725-actualizacion-cc-prorroga-vigencia-de-cedula-por-tiempo-indefinido>

<sup>74</sup> Decreto 1-85 del Congreso de la República.

interesado quien debe gestionar su inscripción; entre la información que se consigna se encuentran: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres, sexo, estado civil, profesión, si sabe o no leer, residencia, número de documento de identificación cédula de vecindad o DPI y lugar donde fue extendida<sup>75</sup>.

El Registro de Ciudadanos cuenta con lineamientos para el procesamiento y archivo para el soporte del registro electoral. Existe una Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones –DICEP, el cual cuenta con un manual de procesos donde establece los mecanismos para la inscripción y registro de los ciudadanos. Esta dependencia del Registro cuenta con un sistema informático que sirve de base de datos para empadronamiento.

4.4.4 ¿Cómo se vincula la confección del registro electoral con los organismos encargados de emitir la documentación personal? ¿Considera que el registro de electores permite verificar adecuadamente la identidad del votante?

La norma establece que, el Registro Nacional de las Personas tiene entre sus funciones específicas, el enviar al Tribunal Supremo Electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho días siguientes a la entrega del Documento Personal de Identificación –DPI-, al titular del mismo<sup>76</sup>.

El Renap cuenta con una dependencia de Registro de Ciudadanos, encargada de realizar el registro de ciudadanos, quien remite dicha información periódicamente al Tribunal Supremo Electoral. En caso de que el Tribunal requiera información de esta entidad para el cumplimiento de sus funciones, el Renap deberá entregar en un plazo no mayor de ocho días, la información que se le solicite.

El marco legal de la institución encargada del registro de las personas, determina que es de acceso público la información de las personas en cuanto a nombre, número de registro.

4.4.5 ¿Qué características tiene el Registro electoral? Complete el siguiente cuadro respecto de sus principales características.

Pregunta	Sí/No	Descripción del ítem
¿El Registro electoral es único? En caso de ser varios, indique en la descripción qué registros existen.	SI	Es integrado por los padrones municipales

<sup>75</sup> CONDE, Cesar. El padrón electoral en Guatemala: antecedentes y situación actual. Guatemala: Ciencias Sociales, 2003. 43 p.

<sup>76</sup> Decreto 39-2010 Reformas a la Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto 90-2005. Guatemala 2010.

		de toda la República.
¿El Registro electoral se actualiza automáticamente? En caso de no ser automático, indique cuáles son los mecanismos de inscripción	No	1. Automatizado 2. Mecanizado
¿Es permanente? En caso de no ser permanente – por ejemplo, si se confecciona uno para cada elección, indicar con qué periodicidad	No	Entre el 2 de mayo del año de elecciones a más tardar 30 días antes de la fecha de votaciones.
¿Existen mecanismos para que el elector pueda controlar el Registro de electores? Descripción de los mismos, accesibilidad, etc.	No	
¿Otros actores pueden realizar controles y rectificaciones sobre el Registro electoral? En caso de ser afirmativo, detallar qué actores pueden hacerlo (por ejemplo, partidos políticos, OSC, etc.)	Si	Los partidos políticos a través de sus representantes acreditados en el TSE

**4.4.5.1 Describa las características de cada uno de los momentos por los que pasa la confección del Registro electoral**

<b>Momento del Registro</b>		<b>Características</b>
Provisorio	Plazos para su producción,	Se encuentra abierta
	Plazos para su publicación y	No existe publicación provisoria
	Plazos para la rectificación de errores.	No existen lineamientos que determinen los plazos
	Mecanismos de rectificación de errores	Coordinación interinstitucional con el Registro Nacional de Personas para verificar los asientos de partidas de nacimientos y asientos de cédulas para aquellas personas que presentan datos incongruentes.
Registro definitivo	Plazos para su producción,	Desde la convocatoria a elecciones el dos de mayo del año electoral hasta

		treinta días antes de la fecha de elección
	Plazos para su publicación	A más tardar 30 días antes de la fecha de elecciones.
	Plazos para la rectificación de errores	No existen lineamientos que determinen este proceso
	Mecanismos de rectificación de errores	No existen mecanismos específicos

#### 4.4.5.2 ¿Cómo se actualiza el registro en caso de

a) **Fallecimiento de un elector:** plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por algún familiar para dar de baja al registro. Costos.

Dentro de los ocho días de asentada la partida de defunción, es responsabilidad del Registrador o la autoridad que haga sus veces, presentar a las partidas a la delegación departamental y subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos para que la ciudadanía sea cancelada.

b) **Cambio de residencia:** plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por el interesado. Costos.

Es responsabilidad del ciudadano, informar al Registro de Ciudadanos, los cambios de residencia dentro del mismo municipio o si se traslada a una que corresponda a otro municipio, bajo declaración a la autoridad, para que se proceda a inscribirlo con el mismo número en el padrón electoral municipal correspondiente a su nueva residencia y se le excluya del anterior. La actualización es un trámite personal, gratuito e indelegable y deberá ser el ciudadano quien lo haga.

Debe acudir a cualquier delegación o subdelegación o centro de empadronamiento del Registro de Ciudadanos.

### 4.5 Requisitos para Electores - Caracterización de los electores y sus derechos. Mecanismos formales de exclusión. Exclusiones arbitrarias.

4.5.1 ¿Cuáles son los requisitos formales para poder ejercer el derecho a voto a en su país en las elecciones nacionales? Considere los siguientes elementos:



<b>Dimensión</b>	<b>Características</b>
Edad – voto optativo en caso de existir y obligatorio -	18 años
Nacionalidad	No haber perdido la nacionalidad.
Otros requisitos	Estar inscrito en el Registro de Ciudadanos, es un gestión personal e intransferible. Debe estar inscrito al menos tres meses antes de los comicios y contar con un documento facultativo donde conste el lugar de vecindad del ciudadano.
Categorías eximidas de la obligatoriedad del ejercicio al voto	Ninguna, el voto no es obligatorio, es un derecho que se ejerce; no obstante, no pueden ejercer el derecho al voto los ciudadanos activos en el Ejército, cuerpos policiales y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión de trabajo de índole militar y quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.
Exclusiones legales generales	Por sentencia condenatoria firme, dictada en proceso penal y por declaratoria judicial de interdicción
Exclusiones administrativas	Ninguna

4.5.2 Describa brevemente si existen algunas de las siguientes barreras para el acceso al registro electoral.

<b>Tipo de barrera</b>	<b>Existe Sí/No</b>	<b>Comentarios específicos</b>
Económicas (como costos directos o indirectos vinculados con algún procedimiento específico de incorporación /rectificación /control de los datos del registro electoral)	SI	Es un requisito contar con el documento de identidad vigente, lo que causa gastos en la gestión del mismo. Es más sensible en la población del área rural que para hacer los trámites debe desplazarse a la cabecera municipal, ocasionando gastos que muchas veces no pueden permitirse.

Geográficas ( relacionadas con la distribución de los centros en los que se desarrollan la incorporación /rectificación/ control de los datos de registro electoral)	NO	En el último proceso electoral hubo una mayor cobertura del área rural en la república, lo que permitió enlistar a más ciudadanos.
Administrativas (como las relacionadas con la amplitud o no de las fechas para la incorporación / rectificación /control de los datos de registro electoral o requisitos extra demandados a la población)	NO	Los tiempos se establecen de acuerdo al cronograma de actividades electorales del TSE de febrero a junio.

4.5.3 ¿Existen para estas dimensiones, situaciones y coyunturas que en la práctica impidan/ dificulten/distorsionen el ejercicio del derecho al voto aun cuando se cumplen los requisitos básicos? No existen limitaciones en el ejercicio del derecho al voto.

#### 4.6 Poblaciones específicas:

4.6.1 ¿Cuál es la situación específica de las siguientes poblaciones frente al ejercicio del derecho al voto?

<b>Población</b>	<b>¿Pueden votar en las elecciones nacionales? Sí /No</b>	<b>Requisitos formales /Mecanismos de exclusión</b>	<b>Problemáticas que se dan en la práctica para estas poblaciones</b>
a) Nativos Residentes en el exterior	NO	Ninguna	No existe norma que permita la realización de las elecciones fuera del territorio nacional
b) Comunidades originarias en el propio territorio nacional	SI	Ninguna	Ninguna
c) Poblaciones alejadas y/o aisladas de los centros urbanos	SI	Ninguna	Los gastos de movilización para

(barreras geográficas – rurales)			quienes no cuentan con un Centro de Votación en su lugar de origen.
d) Miembros de colectivos del campo de la diversidad sexual	SI	Ninguna	La sociedad guatemalteca no es tolerante a la diversidad sexual, lo que ejerce una influencia en los miembros de estos colectivos que evitan ejercer sus derechos ciudadanos, por la exclusión social de la que son víctimas.
e) Personas privadas de su libertad (detenidos, procesados, condenados)	NO	La calidad de ciudadano se acredita con el documento extendido por el Registro de Ciudadanos, con la anotación en la cédula de vecindad, o con el documento de identidad que lo sustituye.	El voto es un derecho y deber cívico inherente a la ciudadanía. Las personas que tienen suspendidas de sus derechos ciudadanos por orden de juez y las que se encuentren privadas de su libertad y a las que cumplen una condena dictada por juez

			competente, no pueden ejercer el derecho al sufragio. Guatemala no tiene contemplado dentro de su ordenamiento jurídico nacional el voto de los privados de libertad.
f) Extranjeros	NO	Son guatemaltecos de origen los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Son guatemaltecos, quienes obtengan su naturalización, de conformidad con la ley.	Para inscribirse en el Registro de Ciudadanos es requisito presentar el documento de identificación vigente, cédula de vecindad o DPI. Este documento acredita la situación legal de su residencia o ciudadanía en el país.

4.6.2 En caso de poder ejercer su derecho al voto, ¿Existen padrones especiales para estas poblaciones o forman parte de un padrón único? No existen padrones especiales.

4.6.3 Para los casos de las poblaciones que no pueden votar a nivel nacional pero sí pueden hacerlo a nivel subnacional, detalle cuáles, en qué nivel pueden elegir autoridades y desde cuándo. No aplica

4.6.4 ¿Se han desarrollado en los dos últimos períodos acciones específicas que visibilicen / garanticen el ejercicio del derecho al voto para estas poblaciones? Señale en relación a qué poblaciones se desarrollaron, qué actores las llevaron adelante y con qué alcance. No aplica

#### 4.7 Exclusiones arbitrarias.

4.7.1 Más allá de las exclusiones legales y administrativas, ¿Se verifica la existencia de barreras arbitrarias y/o vinculadas con la lucha política en sí, que generan exclusiones en el registro electoral – para su actualización y verificación -?. En caso de ser de respuesta positiva, indique la naturaleza de esas barreras y proporcione ejemplos de ellas en los dos últimos procesos electorales, especificando qué poblaciones fueron particularmente afectadas.

Alejandro Balsells Conde, indica que *“los intereses políticos han propiciado actualizaciones ficticias de electores y sobre todo en las autoridades municipales, quienes son las mayores interesadas en que los padrones municipales sigan contaminándose, frente a la desidia de un TSE que es inoperante”*<sup>77</sup>. Otro experto entrevistado, menciona que en *“el último proceso electoral se caracterizó por un fenómeno denominado “acarreo” de votantes, que no es más ni menos el traslado ficticio de electores de un distrito municipal a otro”*<sup>78</sup>. Según el entrevistado, el padrón se encuentra integrado irregularmente debido a la actualización de la residencia, la cual es aprovechada para registrar la residencia de un municipio al que no se residen en realidad, implicando con ellos, la existencia de electores que son cooptados por candidatos o grupos políticos, quienes sufragan en un municipio con el que no tienen relación, alterando con esto, el cuerpo electoral.

Los analistas señalan incumplimiento de los funcionarios y empleados del TSE, al no verifica los extremos de la declaración jurada que hace el ciudadano para inscribirse en el padrón. Existen denuncias en contra de delegados del Registro de Ciudadanos por hacer traslados de electores de un municipio a otro, desconociéndose el resultado de las

---

<sup>77</sup> BALSELLS Conde, Alejandro José. Presidente de la Centro para la Defensa de la Constitución. Entrevista 30 de enero de 2013.

<sup>78</sup> EXPERTO en materia electoral y ex magistrado del Tribunal Supremo Electoral. Entrevista del 30 de enero de 2013.

averiguaciones. La percepción de los expertos es que los partidos políticos no tienen interés alguno en lograr que el padrón electoral sea inclusivo, es decir que cubra a la totalidad de ciudadanos mayores de edad, como depurado y actualizado.

De acuerdo con las denuncias presentadas en la página web de Mirador Electoral Elecciones 2011, el acarreo de electores fue recurrente en las elecciones 2011 en los departamentos de Suchitepéquez, Quetzaltenango, El Petén, Baja Verapaz, Guatemala y Escuintla<sup>79</sup>, un total de 531 reportes relacionados a este hecho fueron registrados.

#### **4.8 Evaluación de la conformación del registro electoral**

4.8.1 A partir de la información relevada, evalúe según su criterio y datos analizados, si el sistema de registro electoral cumple con los siguientes criterios: actualidad, precisión e integridad.

Debido a que además de gestionar el documento de identificación en el Registro Nacional de las Personas, se debe acudir a las dependencias del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para la inscripción en el registro electoral, no se puede asegurar su actualización automática. Aunque existe una comunicación y coordinación interinstitucional entre los Registros, esto no implica que el registro electoral contenga los datos precisos de los ciudadanos que lo integran.

Los dos grupos que integran el registro, actualizados y no actualizados, no permiten tener datos certeros. Han existido denuncias de personas fallecidas que aún se encuentran integrando el padrón electoral y acarreo de electores para engrosar el padrón en ciertos municipios.

Es importante mencionar que de acuerdo a la opinión de los expertos, el último padrón electoral no fue sujeto a ninguna auditoria, por lo que su integridad queda en tela de duda. En las elecciones 2007 el padrón fue auditado por organizaciones nacionales e internacionales, pero sus resultados quedaron sujetos a reservas, por lo que no se hicieron públicos.

De la transparencia del padrón electoral depende la garantía de la legitimidad de las elecciones, de tal manera en Guatemala hace falta regular a través de leyes ordinarias la integración y proceso del padrón, en donde existan mecanismos que permitan la participación de la ciudadanía y organizaciones de sociedad civil, para cumplir con los criterios de actualidad, precisión e integridad en el registro electoral.

### **5 Emisión del voto, documentos de identificación y votación**

---

<sup>79</sup> MIRADOR Electoral Elecciones 2011. Informe de denuncias. [En línea] Guatemala [Fecha de consulta: 14 de febrero de 2013] Disponible en: <http://www.miradorelectoralguatemala.org/ushahidi-new/reports/?c=10>

5.1 ¿Cómo se identifican los votantes en el lugar de votación? ¿Utilizan los documentos de acreditación de identidad generales o existen documentos específicamente destinados a los procesos electorales? En caso de ser la segunda opción, indique qué organismo los emite, qué requisitos para su obtención se demandan a las personas, vigencia de los mismos, mecanismos para su tramitación, costos para su adquisición, qué información contienen, si incluyen alguna tecnología especial vinculada con los procesos electorales. Los votantes se identifican ante la Junta Receptora de Voto, presentando el documento de identificación personal vigente (acreditación de identidad general). En las elecciones pasadas (2011), se tenían dos documentos de identificación vigente, la Cédula de Vecindad extendida por los Registros Civiles de los ayuntamientos del país y el Documento Personal de Identificación -DPI, emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP, entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en Guatemala, la cual fue creada en el año 2005. A partir de esa fecha los Registros Civiles dejaron de funcionar; de acuerdo con el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, la fecha límite para que todos los ciudadanos cambien la Cédula de Vecindad por el DPI es enero de 2013, disposición que ha sido sujeto de amparo provisional por la Corte de Constitucionalidad, hasta nueva disposición.

5.2 En ambos casos, adjuntar imágenes de los documentos en la que pueda verse la información antes señalada.

Las características del DPI son las siguientes:

**Ilustración 2. Parte frontal del DPI**



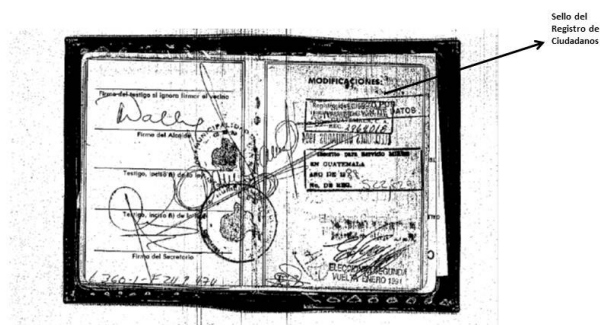
80

<sup>80</sup> Fuente: Página Web del RENAP, ver en: <http://www.renap.gob.gt/%C2%BFque-es-el-dpi> consultada el 29 de enero de 2013.

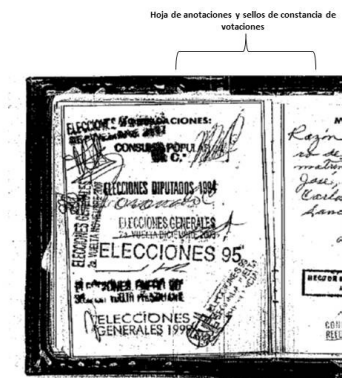




**Ilustración 6. Parte donde se consignan modificaciones y firmas de testigos**



**Ilustración 7. Parte donde se anota la emisión del sufragio y cualquier razonamiento público**



5.3 ¿Cómo se da cuenta del cumplimiento del voto? Tipo de constancia que se emite, si ese dato se incorpora a los documentos antes señalados, si sólo queda registrada en los registros electorales y de qué manera se registra dicha información.

La Junta Receptora de Voto o JRV sella la cédula de vecindad en las hojas de modificaciones. En el caso de presentar DPI la JRV entrega una constancia de que el ciudadano votó, en ambos casos, es el Presidente de la Junta quien tiene esa responsabilidad, tal y como lo establece el manual de Juntas Receptoras de Votos 2011

del Tribunal Supremo Electoral<sup>81</sup>.

Por otra parte, se deja registro del voto a través de la firma o impresión digital en el padrón electoral, luego de que el ciudadano haya depositado las papeletas con su voto en las urnas.

5.4 En caso de los sistemas de voto obligatorio, si los votantes no concurren a votar, ¿Qué trámites deben realizar posteriormente? Indicar si los mismos tienen plazos predeterminados y costos adicionales.

En Guatemala el voto no es obligatorio, es un derecho y deber de los ciudadanos.

5.5 En términos generales, ¿Cuáles son las principales barreras y obstáculos que aparecen en el momento de emisión del voto y la acreditación de identidad? ¿Existen mecanismos preestablecidos para solucionar dichos inconvenientes en el momento mismo de la elección? Por favor, en caso de existir, detalle dónde se ubican las oficinas o espacios que se encargan de este tipo de situaciones y su efectividad para resolver los problemas.

En las últimas elecciones, los observadores electorales de la Red Nacional de Observación Electoral 2011 de Acción Ciudadana, reportaron en la primera vuelta de elecciones para Presidente y Vicepresidente, que en el 28% de las 1608 JRV'S observadas (10% aproximado del total de las JRVS en toda la República) hubo personas que no pudieron votar. Dentro de las razones se encontraban: en el 46% hubo personas que no aparecían en el padrón electoral. En el 8% hubo confusión en la JRV para la aceptación del documento de identidad, en el 10% de las Juntas Receptoras de Votos los votantes presentaron documentos de identidad dañados.

En la segunda vuelta el porcentaje disminuyó a 7%, de esta proporción el 36% siguió presentando la dificultad de que hubo votantes que no aparecían en el padrón electoral, en 25% de las Juntas, los electores presentaron documentos de identidad dañados y en el 7% hubo confusión en la JRV para la aceptación del documento de identidad.

El único mecanismo preestablecido para las personas que no cuentan con el sello donde identifica el número de registro o la boleta de empadronamiento, es que el votante debe acudir a la Delegación, Subdelegación o a los puestos de información del TSE, ubicados en el centro de votación en el día de las elecciones, a sellar su cédula y obtener su boleta de empadronamiento, para luego regresar a la mesa para emitir su sufragio.

La falta de información es una de las limitantes más frecuentes, debido a que la estrategia

---

<sup>81</sup> TRIBUNAL Supremo Electoral. Manual de Juntas Receptoras de Votos. Guatemala: Agosto de 2011. 93 p.

de comunicación de los centros de empadronamiento, actualización y votación se hace exclusivamente en idioma español en lugares donde no se habla este idioma, específicamente en el área rural de población indígena. Se logró observar en las elecciones pasadas que contó con personas encargadas de orientar a los ciudadanos, para que lograran encontrar la JRV asignada para emitir el voto.

## **6 Control del proceso electoral y rendición de cuentas**

6.1 ¿Establece el sistema electoral mecanismos de peso y contrapeso orientados al control público o monitoreo del proceso electoral? ¿Cuáles son los organismos que participan de este proceso de control? Explique ante qué poder rinde cuentas en caso de que lo haga.

El sistema electoral guatemalteco establece mecanismos de peso y contrapeso interno y externo, en donde participan los representantes o fiscales de los partidos políticos que participan en los procesos electorales y ciudadanía en general.

Los órganos de control interno se encuentran establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos: a) El Director General del Registro de Ciudadanos puede resolver dentro de su competencia las solicitudes de las organizaciones políticas. No obstante el Tribunal Supremo Electoral (es decir el cuerpo colegiado), resuelve en definitiva, acerca del as actuaciones del Registro de Ciudadanos, elevadas a su conocimiento en virtud de recurso o de consulta; b) El Inspector General vigila el cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia político electoral, vigila el funcionamiento de las organizaciones políticas y desarrollo de la propaganda electoral; este órgano de control interno es el encargado de realizar las investigaciones de oficio o de instancia de parte, los hechos que constituyen transgresiones a la ley, a los reglamentos y a las disposiciones de carácter electoral; mientras que el Tribunal Supremo Electoral resuelve en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones, suspensiones y cancelaciones de las organizaciones políticas; c) El Auditor verifica las actividades, materiales, elementos y operaciones de los órganos electorales dentro del proceso electoral, a fin de garantizar la pureza del mismo, comprueba que la papelería y demás elementos, destinados a elecciones, satisfagan los requisitos de ley, realiza las auditorias constantes para establecer todo lo relativo a materiales documentos, equipos e instrumentos de seguridad de los órganos electorales, este órgano tiene la obligación de informar trimestralmente al Tribunal Supremo Electoral sus actividades desarrolladas y rendir informes cuando se le requiera. En casos de irregularidades o anomalías informa por la vía más rápida al TSE con copia al Inspector durante el desarrollo del proceso electoral.

Dentro de los medios de impugnación establecidos se encuentran las aclaraciones, que se interponen cuando las resoluciones no sean claras, ambiguas o contradictorias, y ampliaciones, cuando se omiten resolver puntos sobre los que versan el asunto interpuesto.

Otro medio es la revocatoria que se presentan ante las resoluciones definitivas de las dependencias del Registro de Ciudadanos o delegaciones, las cuales se hacen de forma escrita y se hace ante el funcionario que dictó la resolución impugnada. Este escrito debe elevarse al Director del Registro para su resolución.

La apelación es otro mecanismo de impugnación que se presentan contra las resoluciones en definitiva que emita el Director del Registro de Ciudadanos, el cual se eleva ante el Tribunal quien debe dar audiencia a las partes para poder resolver respetando el debido proceso y las garantías procesales.

El amparo, es el último de los medios de impugnación que se utiliza contra las resoluciones, acuerdos y actos que dicte o ejecute el Tribunal Supremo Electoral ante los organismos competentes fuera de la jurisdicción del TSE, esto se encuentra regulado en la Ley de Amparos, Exhibición Personal y Constitucionalidad.

El desarrollo de cada proceso electoral, es fiscalizado por los órganos electorales y por las organizaciones políticas, mediante los recursos establecidos en ley aplicables entre los que se encuentran, la nulidad contra todo acto y resolución del proceso electoral; esta debe presentarse ante la autoridad que la motive y debe ser resuelto por el Tribunal Supremo Electoral. Cuando las resoluciones no sean satisfactorias por parte del interesado, estas pueden ser sujetas al recurso de revisión, que debe presentarse ante este mismo órgano, quien debe resolverlo.

El amparo procede contra las resoluciones definitivas del TSE, en los casos que establece la ley en la materia. El Tribunal Supremo Electoral es el órgano competente para conocer y resolver los recursos de nulidad y de revisión. La Corte Suprema de Justicia es el órgano competente externo para conocer y resolver el amparo.

Dentro del proceso electoral sólo las partes debidamente acreditadas en cada caso o sus legítimos representantes pueden interponer los recursos que se establecen en ley. Los fiscales nacionales, los secretarios y los fiscales departamentales de los partidos políticos y comités cívicos electorales pueden interponer los recursos de revisión y nulidad dentro de su competencia.

El Tribunal Supremo Electoral rinde cuentas a la ciudadanía, presentando la memoria electoral seis meses después de seis meses pasadas las elecciones. Los magistrados de

ese cuerpo colegiado, gozan de derecho de antejuicio e inmunidad en sus actos, salvo los establecidos en la ley en la materia. En materia administrativa y ejecución del presupuesto, este organismo rinde cuentas a la Contraloría General de Cuentas, órgano de control externo.

En caso de que las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral contravengan la Constitución Política o atenten los derechos fundamentales de los ciudadanos, la Corte de Constitucionalidad conocerá los amparos interpuestos y resolverá en definitiva, el TSE acatará las resoluciones de este alto tribunal.

## **6.2 Acceso a la Información**

6.2.1 ¿Se encuentra regulado el acceso a la información en su país? En caso de existir regulación, por favor, señale mediante qué normativa, desde qué año y cuáles son las características principales del marco que regula este tipo de derecho. ¿Alcanza esta normativa al organismo electoral? ¿Es posible solicitar información al organismo electoral?

Guatemala cuenta con una Ley de Acceso a la Información Pública bajo el Decreto 57-2008 del Congreso de la República aprobado en el año 2008 y la cual entró en vigencia en el 2009. La naturaleza de la ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; el articulado establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas, descentralizadas y las entidades privadas que perciben, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración. De acuerdo con la ley, el Tribunal Supremo Electoral es un sujeto obligado.

El máximo órgano electoral en materia política electoral, cuenta con una unidad de información pública encargada de gestionar las solicitudes que se presentan a la entidad y dar respuesta de acceso a la información requerida por el interesado.

6.2.2 Ejercicio ciudadano: Realizar 1(un) pedido de acceso a la información pública al organismo electoral, solicitando datos acerca de las denuncias recibidas por el organismo electoral en relación a las irregularidades del padrón correspondientes a las dos últimas elecciones nacionales. Realizar 1 (un) pedido de acceso a la información pública al organismo a cargo de otorgar documentos que acrediten identidad civil en los procesos electorales, solicitando datos sobre indocumentación, procesos de saneamiento

documentación desarrollados en el período correspondiente a las dos últimas elecciones nacionales. En este caso, incorpore una pregunta que sondee la vinculación con los organismos que construyen el registro electoral (descripción de procesos, por ejemplo)

Para este apartado, se realizó dos ejercicios de solicitud de información, una a la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, encargada de otorgar el documento de identidad en Guatemala. Con fecha 02 de enero de 2013 se ingresó la solicitud bajo Oficio 01-2013 y Resolución DPR-JI-008-2013 y Resolución RC-OF0065-2012. Asimismo, la Unidad de Información Pública del Tribunal Supremo Electoral dio trámite con fecha once de enero de 2013, bajo el número 001-2013, la cual fue respondida bajo resolución 006-2013. En este sentido, las entidades presentaron la información cumpliendo con los tiempos establecidos con la norma, y prestaron toda colaboración para conseguir la información requerida, cumpliendo así con el principio de máxima publicidad.

En el caso del Tribunal Supremo Electoral, es importante señalar que no existen datos estadísticos en las denuncias presentadas sobre irregularidades en el padrón electoral, se requirió datos de las elecciones 2007 y 2011, no obstante, no fue posible conocer la situación de trámite de ellas. De forma generalizada, indicaron el número de denuncias que conoce el Inspector General, amparándose en la reserva de la información por el hecho de encontrarse en proceso de investigación.

**RESOLUCIÓN UIP No. 01-2013**  
**LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**-RENAP-**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, cuyo fin supremo es la realización del bien común, garantizando a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona;

**CONSIDERANDO**

Que nuestra Carta Magna y el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, garantizan la publicidad de los actos y la información de la administración pública y que es responsabilidad de las Instituciones del Estado garantizar dicho extremo;

**CONSIDERANDO**

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- como sujeto obligado según el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, debe garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información;

**CONSIDERANDO**

Que el día jueves veintisiete de diciembre del año dos mil doce, vía electrónica, la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, recibió y admitió para su trámite la solicitud de información pública efectuada por Marvin Pol, mediante la cual solicita: "Datos estadísticos o consolidados sobre indocumentación y los procesos de saneamiento de la documentación de las personas al 15 de diciembre de 2012";

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Acceso a la Información Pública delega a las Unidades de Información Pública la facultad de recibir, admitir y tramitar las solicitudes de información pública y expedir copia simple o certificada de la información solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado;

**POR TANTO**

Con base en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 1, 2, 4, 30, 31, 54 y 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 8, 19, 20, 21, 26, 38, 41, 42, 43, 45 y 71 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; y en los artículos 1, 8, 9 y 45 inciso e) del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial;

**RESUELVE**

- I. **Hacer entrega a Marvin Pol al correo electrónico [marvinpol@accionciudadana.org.gt](mailto:marvinpol@accionciudadana.org.gt), copia digitalizada de la siguiente información:**
  - a. Oficio DPR-JI-008-2013 de fecha siete de enero del año dos mil trece, emitido por la Dirección de Procesos del Registro Nacional de las Personas, en el cual se indican los problemas más comunes en la emisión del Documento Personal de Identificación y el procedimiento para subsanar cada uno de ellos. Asimismo, se indican estadísticas generales de la emisión del Documento Personal de Identificación desde el inicio de su emisión al cinco de enero del año dos mil trece;
  - b. Oficio RC-OF0065-2012 de fecha nueve de enero del año dos mil trece emitido por el Registrador Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas, mediante el se adjunta el oficio 08-2013 de fecha ocho de enero del año dos mil trece, emitido por el Jefe de Asesoría Registral en el que se detalla los problemas más comunes en los libros del Registro Civil y los procedimientos para subsanar cada uno de ellos;
- II. **Notificar a Marvin Pol al correo electrónico [marvinpol@accionciudadana.org.gt](mailto:marvinpol@accionciudadana.org.gt), el contenido de la presente resolución.**

Lic. Nery David Grajeda  
Encargado de Información Pública

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7

RENAP  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
P.O. Box 10000, GUATEMALA  
TEL: 2411 1111 CALL CENTER: 1516 www.renap.gov.gt



## Tribunal Supremo Electoral

SOLICITUD 001-2013  
RESOLUCIÓN 008-2013

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Unidad de Información Pública, Guatemala, once de enero de dos mil trece.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de información presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, el tres de enero de dos mil trece, por el señor MARVIN POL ALVAREZ; y -----

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro cero cero uno guión dos mil trece, con fecha tres de enero de dos mil trece, en la cual requiere lo siguiente: 1. DATOS CONSOLIDADOS O ESTADÍSTICAS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR EL TSE SOBRE LAS IRREGULARIDADES DEL PADRÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2007 Y 2011; 2. DATOS SOBRE INDOCUMENTACIÓN, PROCESOS DE SANEAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ELECTORES EN LOS PROCESOS 2007 Y 2011; 3. MANUAL DE PROCESOS (O DOCUMENTO QUE SIRVA DE IGUAL MANERA) PARA INSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, (Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República), el Tribunal Supremo Electoral, es sujeto obligado a proporcionar la información pública que le solicite cualquier persona interesada; el artículo 42 de la Ley citada, establece que corresponde a la Unidad de Información Pública, en aplicación de la normativa relacionada, emitir resolución dentro del término de diez días siguientes, entregando si es el caso la información solicitada. En el presente caso, la solicitud se considera como INFORMACIÓN PÚBLICA, en virtud de lo cual se proporciona al solicitante la siguiente información: En cuanto al numeral número uno, según oficio IG-62-2013, de la Inspección General, en el PROCESO ELECTORAL 2007, hay un total de 26 expedientes relacionados con posibles irregularidades en el padrón electoral; En el PROCESO ELECTORAL 2011, hay un total de 48 expedientes relacionados con posibles irregularidades en el padrón electoral. En cuanto al numeral número dos, en el caso de los datos sobre indocumentación, no se entrega dicha información, en virtud de que no es competencia de esta entidad. Con relación a procesos de saneamiento de documentación de electores, según oficio número DICEP-P-0,110-2013, se remiten estadísticas de dicho proceso desarrollado previo a las Elecciones Generales del 2011, que consiste en la verificación de datos que se realizó de asientos de nacimiento y de cédula de vecindad de los ciudadanos que solicitaron su inscripción así como de los ciudadanos ya empadronados que actualizaron su información y que en su Registro de Empadronamiento no estaba contenida la información de los asientos referidos. Con






## Tribunal Supremo Electoral

relación a esta actividad 2007, no se poseen estadísticas del mismo. Y finalmente, en relación al numeral número tres, se adjunta copia del Manual de Funciones y Procedimientos del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (DICEP), última versión actualizada al mes de agosto de dos mil diez. Se hace especial consideración por el uso, manejo o difusión de la información pública que se proporcione al solicitante, es responsable penal y civilmente, de conformidad con el artículo 15 de la ley en referencia. -----

**POR TANTO:** Este Tribunal, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); y la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** Entregar la información solicitada conforme los términos expuestos anteriormente al señor **MARVIN POL ALVAREZ. NOTIFIQUESE.**

  
Lidia Andrea Del Camino Duarte López  
Unidad de Información Pública  
Tribunal Supremo Electoral



## **7 Mecanismos de denuncia frente a irregularidades del proceso electoral**

7.1 ¿Existen mecanismos para la realización de denuncias en relación a irregularidades en torno al proceso electoral (tanto para la etapa de registro como para la jornada electoral)? Si existen mecanismos para denuncias de irregularidades en el proceso electoral.

7.2 ¿Qué organismo las recoge? ¿Existen registros acerca de estas denuncias? ¿Se dan respuestas a dichas denuncias? ¿Cómo se generan/ procesan las respuestas?

El Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad en materia política y electoral, cuenta con la figura orgánica del Inspector General, quien se encarga de recibir e investigar denuncias presentadas por los representantes o fiscales de las organizaciones políticas y ciudadanía. Con conocimiento del TSE, investiga de oficio, o a instancia de parte, los hechos que constituyan transgresiones a la ley, a los reglamentos y a las disposiciones de carácter electoral<sup>82</sup>.

Cuando las irregularidades llegan a figurar como posible falta o delito electoral, el Inspector General, debe denunciar ante las autoridades competentes estos hechos, que para este caso es el Ministerio Público a través de la fiscalía de delitos electorales.

La Inspección General es la encargada de dar trámite y seguimiento a las denuncias, las cuales quedan registradas en su archivo, de acuerdo con la normativa vigente, todo expediente mediante sea sujeto de investigación queda bajo reserva. De acuerdo con la dependencia, del proceso electoral 2007 existen un total de 26 expedientes relacionados con posibles irregularidades en el padrón electoral y del proceso electoral 2011, hay un total de 48 expedientes relacionados las mismas posibles irregularidades<sup>83</sup>.

De acuerdo con uno de los inspectores de dicha dependencia, las denuncias del 2007 se recibían a través de un libro de conocimientos y para el 2011 se comenzó a utilizar un sistema computarizado. En ambos casos, todas las denuncias desde el momento de su recepción se les dan trámite a través de expedientes, los cuales automáticamente se convierten en documentos bajo reserva para su acceso; por lo tanto no se tienen datos estadísticos y su estado de gestión<sup>84</sup>.

Los procedimientos que se delimita el manual correspondiente a esta dependencia, no

---

<sup>82</sup> Decreto 1-85.

<sup>83</sup> Resolución 006-2013. Da acceso a la información pública presentada bajo solicitud 001-2013, sobre datos consolidados o estadísticas de denuncias recibidas en irregularidades del padrón, en el proceso electoral 2007 y 2011. Unidad de Información Pública. Guatemala 11 de enero de 2013.

<sup>84</sup> Entrevista vía telefónica con uno de los inspectores auxiliares. Guatemala 11 de febrero de 2013.

existe lineamiento alguno, para atender la recepción de denuncias de la ciudadanía, tampoco del control de denuncias interpuestas por instancia de parte o de representantes de las organizaciones políticas<sup>85</sup>.

Es importante mencionar que la Inspección General se ve en la necesidad de contratar personal temporal para cada proceso electoral, debido a que esta dependencia se centraliza en la ciudad capital y su personal fijo, no alcanza dar respuesta a la demanda que surge en cada año de elecciones.

Ampliar las atribuciones y fortalecer la inspección general, han sido algunas de las propuestas que se han tenido para la reforma electoral, dada la debilidad que presenta en sus funciones y atribuciones.

7.3 ¿Existen mecanismos de observación electoral y/o acompañamiento cívico/electoral? ¿Son nacional y/o internacionales? ¿Qué normativa regula estos procesos? ¿Desde cuándo se implementan?

En Guatemala existen misiones de observación electoral nacionales e internacionales, en el año 2007 se tuvo la presencia de la Misión de Observación Internacional de la Organización de Estados Americanos, la cual tuvo una duración de seis meses. En el 2011, no hubo una observación internacional formal, sino sólo el día de las elecciones, en las cuales se tuvo como invitados delegados de países amigos que dieron acompañamiento a los comicios electorales.

Las misiones de observación electoral nacional, inicia en la Consulta Popular de 1993 para la Reforma Constitucional. Por iniciativas de organizaciones sociales tales como Acción Ciudadana y otras asociaciones, implementaron el ejercicio ciudadano de la observación. En el año de elecciones 2003, cuatro organizaciones sociales se aliaron para constituir el primer Mirador Electoral con el propósito de ofrecer una visión política e imparcial del proceso electoral y del desempeño de sus principales actores<sup>86</sup>.

Para las elecciones generales del 2007 la iniciativa de observación nacional arrancó con una adecuada antelación, con dos expectativas muy concretas; la primera consistió en la consideración de implementar una observación sistemática que abordara el proceso y no solamente la coyuntura del día de las elecciones<sup>87</sup>. El Mirador Electoral y Acción Ciudadana del 2007, necesitó de 212 organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional

---

<sup>85</sup> UNIDAD de información pública del TSE <unidaddeinformacion@tse.org.gt>. Manual de procesos de la inspección general del TSE [Correo Electrónico]. Guatemala 11 de febrero de 2013. Enviado al correo <marvinpol@accionciudadana.org.gt>.

<sup>86</sup> ACCION Ciudadana. Conteo Rápido en Guatemala. [Versión electrónica] Guatemala: 30 de diciembre 2011 [Fecha de consulta: 15 de febrero de 2013]. Disponible en PDF.

<sup>87</sup> *Ibíd.* Conteo Rápido en Guatemala.

para involucrarse en este ejercicio ciudadano.

Para las elecciones generales del 2011, el ejercicio de observación tuvo muchas misiones, entre las cuales se encuentran: Procuraduría de los Derechos Humanos, Universidad Rafael Landívar, Instituto Centroamericano de Estudios Políticos, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Guatemala, Confederación de Organizaciones No Gubernamentales y Cooperativas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Misión de Observación Indígena NALEB', Instituto Centroamericano de Estudios para la Democracia Social –DEMOS, Red Nacional de Organizaciones de Jóvenes Mayas –RENOJ, Misiones de Observación financiados por el Programa de Naciones Unidas –PNUD y Misión de Observación Electoral con Enfoque de Género 2011 Más Mujeres, Mejor Política–National Democratic Institute for International Affairs.

En la Ley Electoral y de Partidos Políticos no se encuentra regulada la observación electoral, no obstante el Tribunal Supremo Electoral con el fin de regular esta actividad emite un Acuerdo para reconocer y regular la organización de las misiones de observación. Sobre la base legal de la Constitución Política de la República y la misma Ley Electoral y de Partidos Políticos, las cuales reconocen como un derecho y deber ciudadano el “*velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza de los procesos electorales*”, la máxima autoridad en materia electoral y política da legalidad y legitimidad a este ejercicio ciudadano.

Para el 2011 el Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral 303-2011 sirvió de marco jurídico para desempeñar las actividades de observación. Asimismo, implementó un manual de observación, el cual sirvió de apoyo para las misiones integradas en el proceso.

No obstante es importante señalar, que el ejercicio de la observación por parte de la ciudadanía organizada, no ha sido totalmente aceptado por las autoridades temporales que desempeñan sus funciones el día de las elecciones. Para el 2011 durante la primera vuelta de elecciones, varios observadores denunciaron a la Unidad de Emergencias de Mirador Electoral, violaciones a sus derechos constitucionales de velar por la efectividad del sufragio y la pureza del proceso. Muchos de ellos fueron sujetos de intimidaciones y agresiones. En el Departamento de El Petén, 2 de los observadores de la Red Nacional de Observación Electoral 2011, fueron agredidos físicamente en el municipio de San José, lugar donde un grupo de personas inconformes con el resultado de las elecciones de alcalde municipal, tomaron las urnas y agredieron tanto a autoridades electorales.

En el municipio de San José Ojetenam del departamento de San Marcos, 3 observadores fueron retirados con uso de fuerza de las mesas donde fueron asignados para ejercer la

observación. Hubo varios casos como estos registrados en los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz, Santa Rosa, Sacatepéquez y Ciudad de Guatemala. Esto demostró la falta de capacitación de las autoridades electorales temporales, pues no conocían el ordenamiento jurídico vigente en la materia electoral.

En casos como los municipios de Ocós, San Marcos y Jeréz, Jutiapa, los observadores tuvieron que renunciar a la actividad de observación a causa de amenazas contra su vida y la de sus familiares, como consecuencia de la lucha por el poder local entre organizaciones política que competían en los comicios, por el hecho de ser parte de la Red de Observación Electoral.

En general, hace falta legislar la actividad de observación electoral para garantizar la transparencia del proceso, reconocer las actividades que implica este ejercicio ciudadano para evitar que hayan atropellos en el cumplimiento de los deberes ciudadanos que demanda la propia Constitución.

#### **7.4 En caso de existir la observación internacional**

7.4.1 ¿Realizaron los organismos internacionales algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

La misión de observación de la OEA en el 2007, hizo algunas recomendaciones para mejorar las prácticas en los procesos electorales futuros. De acuerdo con el informe del Jefe de Misión de la segunda vuelta electoral, recomendó a la autoridad electoral que *“enfoque sus esfuerzos en la creación de un registro nacional de personas que permita contar con un documento único de identidad que evitaría la duplicidad en la numeración de cédulas, lo cual reduciría la confusión e incertidumbre que esto genera, en especial durante los periodos electorales”*<sup>88</sup>.

En este sentido, se promovió la entrada en vigencia de la Ley del Registro Nacional de Personas para que iniciara el cumplimiento de su misión, el cual ha emitido documentos de identificación desde que inició sus labores. A un principio se tuvo la iniciativa de que fuera el TSE quien se encargara de administrar esta entidad, pero luego fue sujeto de inconstitucional, por lo que el Renap se consolidó como una entidad autónoma y dirigida por un Directorio integrado por representantes de varios organismos y entidades.

El informe también recomendó al Estado guatemalteco, afinar la normatividad sobre

---

<sup>88</sup> MISIÓN de Observación Electoral en Guatemala 2007. Informe de Diego García-Sayán, Jefe de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala. [En línea] Washington D.C. 13 de noviembre de 2007. [Fecha de Consulta: 15 de febrero de 2013] Disponible en: <http://www.oas.org/es/sap/deco/moe/guatemala2007/reportes.asp>

financiamiento de las campañas electorales. Perfeccionar y consolidar las capacidades de control y fiscalización del TSE para no solo limitarla a recibir y registrar la información presentada. Instó a promover la creación de mecanismos para sancionar a aquellos partidos políticos que no rindan cuentas sobre los ingresos y gastos en sus campañas<sup>89</sup>.

En el año 2011 la Corte de Constitucionalidad oficializó 10 delitos electorales en el Decreto 04-2010 del Congreso de la República, la cual modifica el Decreto 17-73 referente al Código Penal. En él se encuentran, el financiamiento electoral ilícito, abuso de autoridad con propósito electoral y propaganda oficial ilegal, entre otros. Sin embargo, se declaró inconstitucional el delito de promoción, propaganda, campaña o publicidad anticipada, la Corte de Constitucionalidad lo consideró que trasgrede la Constitución Política de la República. No obstante es necesario seguir perfeccionando el mecanismo sancionatorio para las transgresiones a la ley, las propuestas de reforma electoral del 2011, se busca fortalecer al TSE en la fiscalización y control a los partidos políticos, ampliar las funciones del Auditor y del Inspector General y sus capacidades misionales.

El Jefe de Misión de Observación 2007 de la OEA, sugirió al Estado, establecer un plazo más largo entre la publicación de encuestas de opinión sobre preferencias electorales y el día de la elección que actualmente es de sólo 36 horas<sup>90</sup>. Esta recomendación no ha sido atendida.

Otra recomendación de la Misión, fue “*reforzar las campañas de información y de divulgación de manera que los electores cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho al sufragio*”<sup>91</sup>. Aunque se ha habido esfuerzos por parte del TSE para promover campañas de información a la ciudadanía, los esfuerzos no son suficientes, pues tanto expertos como misiones de observación han reportado que el día de las elecciones hubo personas que no pudieron votar por falta de información.

## **7.5 En caso de existir la observación nacional**

7.5.1 ¿Realizaron los organismos nacionales relacionados con la observación electoral algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

Si, en Guatemala organizaciones e instituciones, implementaron misiones de observación electoral, como se informó anteriormente.

Entre las recomendaciones de las misiones se encuentran: a) Fortalecer la supremacía del Tribunal Supremo Electoral en materia política y electoral; b) Capacitación para las

---

<sup>89</sup> Ibíd. Informe de Misión OEA 2007.

<sup>90</sup> Ibíd. Informe de Misión OEA 2007.

<sup>91</sup> Ibíd. Informe de Misión OEA 2007.

autoridades electorales temporales y voluntariado electoral para evitar la deserción de los votantes en las urnas; c) Mejorar la logística del material electoral; d) Mejorar la capacidad de control sobre las irregularidades que implican posible delito electoral; e) Las misiones de observación indígena, recomiendan registrar la variable de etnicidad en el padrón electoral a fin de reconocer la identidad cultural; f) Desarrollar campañas para respetar resultados electorales en idiomas mayas; g) Transmitir la información del proceso electoral en idiomas indígenas del país; h) Colaborar y facilitar las tareas de las misiones nacionales de observación; i) Crear mecanismos para abrir la participación a los pueblos indígenas, jóvenes y mujeres en las diferentes estructuras operativas del TSE tales como Juntas Electorales y Juntas Receptoras de Votos; y j) Reforzar los mecanismos de control sobre las organizaciones políticas, pero especialmente, la puntual publicidad de sus fuentes de financiamiento; k) Una revisión profunda de la normativa electoral y de partidos políticos, intentando consensuar una reforma basada en las lecciones aprendidas de las elecciones 2011; l) El TSE, dentro del marco de transparencia que le ha caracterizado, realice una evaluación rigurosa de sus protocolos de transmisión de datos y de los mecanismos de coordinación con las juntas electorales departamentales y municipales, para evitar complicaciones y retrasos en la entrega de resultados a la ciudadanía; m) Continuar apoyando los esfuerzos por la promoción, acercamiento y facilitación del voto en los segmentos femeninos e identificación de las mujeres que aún no cuentan con documento de identidad o empadronamiento; n) Se sugiere legislar la obligatoriedad de la integración de los órganos electorales temporales por etnia y género; ñ) Se recomienda a las instituciones gubernamentales encargadas de ambos registros, Registro Nacional de las Personas –RENAP- y Tribunal Supremo Electoral –TSE-, que continúen con los procesos de depuración y perfeccionamiento para que en un futuro ejercicio, las mujeres y la población en general pueda emitir su voto sin restricciones; y o) Implementar mecanismos que eviten la coacción de la electoras, ofreciendo beneficios de programas sociales por votos<sup>92</sup>.

## **7.6 Sitio Web.**

7.6.1 ¿Cuenta el organismo electoral un sitio Web oficial? ¿Y el organismo que otorga los documentos que acreditan identidad? De tener un sitio web, por favor indique su/s dirección/es electrónica/s completa/s e inserte una captura de imagen de la página de inicio.

---

<sup>92</sup> Recopilación de recomendaciones de los informes finales de las misiones de observación 2011 implementados por Universidad Rafael Landívar, Mirador Electoral, Más Mujeres Mejor Política, Organismo Naleb', Red Nacional de Organizaciones de Jóvenes Mayas.

Tribunal Supremo Electoral [www.tse.gob.gt](http://www.tse.gob.gt)



Registro Nacional de las Personas: [www.renap.gob.gt](http://www.renap.gob.gt)





7.6.2 Marque con una cruz en el siguiente cuadro el tipo de información que se encuentra disponible en cada uno de los organismos antes indicados.

<b>Información</b>	<b>Organismo Electoral</b>	<b>Organismo de Documentación</b>
Organigrama de autoridades y funcionarios y sus datos de contacto	<b>X</b>	<b>X</b>
Resultados electorales de las últimas elecciones	<b>X</b>	
Estadísticas sobre registro de nacimiento /documentación		<b>X</b>
Materiales de capacitación y orientación al elector / habitante	<b>X</b>	<b>X</b>
Canales para la realización de denuncias online con sus correspondientes respuestas	<b>0</b>	<b>0</b>
Normativa, proyectos de reglamentos y de otras disposiciones de carácter general	<b>X</b>	<b>X</b>
Gestión Administrativa (Trámites, seguimiento de los mismos, solicitud de turnos, etc.)	<b>0</b>	<b>X</b>
Presupuesto, ejecución del gasto	<b>X</b>	<b>X</b>
Campañas de información (como cronogramas, programas de sensibilización,	<b>X</b>	<b>X</b>

convocatorias, etc.)		
Registro Electoral: ¿Puede consultarse el padrón?	0	
Registro Electoral: ¿Puede solicitarse rectificaciones o modificaciones?	0	
Vinculación con organismo articulado en materia electoral/ identificación	0	0

## 8 Sensibilización y Participación ciudadana - Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de procesos electorales transparentes y que garanticen el derecho al ejercicio del voto.

8.1 ¿Se han desarrollado en las dos última elecciones nacionales, por parte del Estado, campañas de educación electoral y de promoción de la participación en los procesos electorales? De existir, por favor, descríbalas indicando qué organismos las desarrollaron, en qué períodos y su contenido fundamental.

En las elecciones generales 2007, la sensibilización para promover la participación ciudadana tuvo menos alcance, que el del 2011. Para esos comicios, se utilizó más bien una estrategia de divulgación impresa que a través de los medios de comunicación masiva, como la radio y televisión. La información que se presenta en [www.tse.org.gt/elecciones2007/](http://www.tse.org.gt/elecciones2007/) va dirigida a orientar al ciudadano en la ubicación de las mesas de votación, pasos a seguir para emitir el voto, la forma correcta de marcar el voto en la papeleta, los votos válidos y no válidos para las elecciones y pone a disposición una línea telefónica 2420-1020 para consultas en dudas, además de la página web referida<sup>93</sup>.

No obstante, con la ayuda del IIDH/CAPEL el TSE dirigió la campaña de divulgación a través de publicaciones impresas hacia sectores sociales tales como jóvenes, mujeres y ciudadanía en general para promover la participación electoral y utilizar la línea referida para solucionar dudas<sup>94</sup>.

En las elecciones generales y diputados del Parlamento Centroamericano 2011, el Tribunal Supremo Electoral con la cooperación interinstitucional de la Academia de

<sup>93</sup> TRIBUNAL Supremo Electoral. Divulgación. [En línea] Guatemala 2007 [Fecha de consulta: 15 de febrero de 2013] Disponible en: <http://www.tse.org.gt/elecciones2007/media/index.php?data=1>

<sup>94</sup> Ibíd. Divulgación del Tribunal 2007.

Lenguas Mayas de Guatemala, lanzaron la campaña para promover el voto y el empadronamiento en cuatro idiomas mayas, la información socializada consiste en la obligación de empadronarse para poder ejercer el voto, que es necesario presentar el documento de identidad para poder votar<sup>95</sup>.

Además, se implementó la campaña “Vamos por Guate”, cuya estrategia involucró a personalidades públicas y presentadores de televisión, para que a través de los canales nacionales se promoviera la democracia y la participación ciudadana en las elecciones del 2011. Aprovechando los programas de televisión con mayor audiencia y en los horarios de mayor audiencia como los noticieros nocturnos, el Tribunal Supremo Electoral divulgó la importancia del voto y la participación en los comicios cercanos<sup>96</sup>.

Es clara la diferencia entre las estrategias de promoción del voto, la sensibilización y participación electoral del 2007 y 2011, los programas de divulgación del reciente proceso tienen más alcance que el anterior y va más orientado a la sensibilización de la importancia del voto y la participación electoral de cada guatemalteco.

Los tiempos para iniciar los programas de divulgación inician junto a la publicación de la convocatoria a elecciones y culmina al concluir el proceso electoral que oscila en 7 meses de mayo a noviembre cuando hay segunda vuelta de elecciones presidenciales.

8.2 ¿Qué roles pueden desarrollar los ciudadanos en el proceso electoral? ¿Participan como autoridades de mesa, fiscales, personeros, o tienen algún tipo de rol formal dentro del proceso? De contar con un rol, descríballo e indique si son funciones obligatorias, optativas y cómo se percibe, en general, esta función entre los ciudadanos.

Los roles que puede desarrollar el ciudadano guatemalteco en el proceso electoral son tres: a) funcionario público temporal como integrante de las Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Juntas Receptoras de Votos, b) voluntario electoral, c) fiscal de partido político, y d) voluntario en la observación electoral de las distintas misiones de sociedad civil.

En el caso de los funcionarios temporales que integran los órganos electorales departamentales, municipales y en las mesas electorales, su función se encuentra sujeta a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las cuales son obligatorias y ad-honorem, gozan

---

<sup>95</sup> PRENSA Libre. TSE lanza campaña de empadronamiento en idiomas mayas. [En líneas] Guatemala 05 de mayo de 2011 [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2013] Disponible en: [http://www.youtube.com/watch?feature=player\\_embedded&v=JTxf2u2Qyl#!](http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=JTxf2u2Qyl#!)

<sup>96</sup> TRIBUNAL Supremo Electoral. Galería de videos campaña “Vamos por Guate”. [En línea] Guatemala 2011. [Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013]. Disponible en : <http://elecciones2011.tse.org.gt/video.php>

de inmunidades que corresponde a los alcaldes municipales<sup>97</sup>.

Las funciones de las Juntas Electorales Departamentales son: a) Instalar las Juntas Electorales Municipales y dar posesión a sus miembros; b) Entregar a las Juntas Electorales Municipales los materiales y documentación que deberán utilizar en el proceso electoral; c) Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales realizadas en el departamento o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; adjudicar los respectivos cargos, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección, una vez se encuentre firme la respectiva resolución; y enviar al Tribunal Supremo Electoral la documentación relativa a las elecciones presidenciales o de diputados, así como lo relativo a las consultas populares, una vez efectuadas las revisiones que ordenan los artículos 238 y 239 de la Ley; d) Recibir la documentación y materiales electorales que le entreguen las Juntas Electorales Municipales y totalizar los resultados provisionales de las votaciones realizadas en el departamento, utilizando para ello, exclusivamente los documentos recibidos de las Juntas Electorales Municipales; e) Cuidar la documentación y materiales electorales recibidos de las Juntas Electorales Municipales y enviarlos al Tribunal Supremo Electoral dentro de los tres días siguientes a su recepción; f) Entregar por escrito, a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, los resultados de las votaciones, debiendo además publicar inmediatamente los mismos; g) Atender debidamente las sugerencias y protestas de los fiscales, consignándolas en el acta respectiva; h) Velar por el cumplimiento de esta ley y todas las disposiciones relativas al proceso electoral; e i) Las demás funciones que le encomiende la ley, sus reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral.

Las funciones de las Juntas Electorales Municipales son: a) Actuar de conformidad con la ley en la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su jurisdicción; b) Nombrar, juramentar y dar posesión a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos; c) Dar posesión de sus cargos a los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales; d) Señalar los lugares de votación, los cuales deberán reunir las condiciones indispensables, debiendo publicarse su ubicación en forma anticipada, por los medios adecuados; e) Entregar a los Presidentes de las Juntas Receptoras de Votos, los materiales y documentación necesarios para el desarrollo de sus funciones en el proceso electoral; f) Vigilar que las Juntas Receptoras de Votos inicien sus labores el día de las votaciones a la hora fijada por la ley, siendo responsables de que éstas cuenten con todos

---

<sup>97</sup> Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Diario de Centro América. Guatemala 1986.

los materiales y documentación necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; g) Recibir de las Juntas Receptoras de Votos, toda la documentación electoral; h) Establecer el resultado de la votación de su jurisdicción, utilizando para el efecto los documentos que le entreguen los Presidentes de las Juntas Receptoras de Votos, debiendo darles la debida publicación a tales resultados; i) Entregar a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, la constancia respectiva de los resultados de la votación en su municipio; j) Atender debidamente las sugerencias y protestas de los fiscales y consignarlas en el acta respectiva; k) Trasladar y entregar toda la documentación del proceso electoral a la Junta Electoral Departamental correspondiente, dentro del día siguiente de realizadas las elecciones; l) Velar por el cumplimiento de la ley y de todas las disposiciones relativas al proceso electoral; y m) Las demás funciones que les confiere la ley, sus reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral.

Las funciones y obligaciones de las Juntas Receptoras de Voto son: a) Abrir y cerrar la votación de acuerdo con la ley y demás disposiciones aplicables; b) Revisar los materiales y documentos electorales; c) Respetar y hacer que se respete la secretividad del voto; d) Identificar a cada uno de los votantes y constatar su registro en el padrón electoral; e) Vigilar que los votantes depositen sus respectivas papeletas electorales en las urnas correspondientes; f) Marcar con tinta indeleble el dedo índice de la mano derecha u otro en su defecto, de quien ya depositó su voto, devolviéndole su identificación, g) Efectuar, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales que se encuentren presentes, el escrutinio y cómputo de la votación realizada ante ella; h) Elaborar las actas correspondientes en los libros registrados para tal efecto; i) Hacer constar en las actas correspondientes las protestas de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales, j) Depositar las papeletas electorales usadas y no usadas, así como los libros de actas en las bolsas correspondientes, las cuales deberán contar con la seguridad necesaria; k) Depositar en el saco electoral, proveyéndolo de las mayores seguridades, toda la papelería usada en la elección, haciendo entrega del mismo al Presidente de la Junta Receptora de Votos, circunstancia que se hará constar en acta; l) Trasladar y entregar a la Junta Electoral Municipal el saco electoral, inmediatamente de concluidas las labores de la Junta Receptora de Votos; m) Anular la papelería electoral no empleada, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales que se encuentren presentes, con sello con la inscripción NO USADA; n) El Presidente de la Junta Receptora de Votos, al terminar el escrutinio, deberá entregar copia certificada del resultado obtenido a cada uno de los fiscales de los partidos políticos

y comités cívicos electorales que se encuentren presentes; y, ñ) Las demás que le otorga la ley y las disposiciones correspondientes<sup>98</sup>.

Para los fiscales de los partidos, sus funciones tienen base en la ley que refiere que es un derecho para las organizaciones políticas, fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que designen de conformidad con la ley<sup>99</sup>.

La participación de la ciudadanía en los órganos temporales electorales ha sido de aceptación de la ciudadanía. Las distintas misiones de observación vigilan la integración la integración de las juntas electorales, buscando la inclusión étnica y de género, las cuales han ido siendo cada vez más representativas.

8.3 ¿Hay OSC que trabajen en la vinculación específica entre acceso a la identidad civil y al ejercicio del voto? Describa sus principales líneas de acción y datos de contacto. Si estas organizaciones han desarrollado campañas y programas específicos en las dos últimas elecciones nacionales, por favor, descríbalas como se solicita para el caso de las estatales, en el punto 8.1

El trabajo de las Organizaciones de Sociedad Civil en el acceso a la identidad civil y el ejercicio del voto no tienen antecedentes que refieran a esta vinculación en específico. Existen muchos esfuerzos en conjunto que buscan la promoción del acceso a la documentación y el derecho al voto.

**9 Evaluación de la vinculación entre identidad civil y derecho al voto:** En este apartado se solicita que, en función de los hallazgos realizados en la producción del presente informe, el consultor a cargo, aporte sus puntos de vista en la evaluación del sistema electoral y su vinculación con el sistema de identificación analizados. Los aportes realizados se entenderán sostenidos por la información desarrollada. Se solicita que este apartado no exceda las 3 (tres) carillas de extensión.

9.1 Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de electoral y de identificación de su país, considerando especialmente, los mecanismos que los vinculan en el marco de los procesos electorales? Una fortaleza se encuentra en la implementación del documento de identificación personal DPI por el Registro Nacional de las Personas, que contiene el código único de identidad que sirve para identificar y registrar civilmente a las personas en Guatemala. La implementación de este documento sirve para unificar los datos registrales que anteriormente se encontraban dispersos en los Registros Civiles de las distintas

---

<sup>98</sup> Ibíd. Decreto 1-85.

<sup>99</sup> Ibíd. Decreto 1-85.

municipalidades. Esto contribuye a que se tenga más certeza en la identificación de quién vota y si le corresponde votar en la circunscripción donde se encuentra.

El registro electoral puede ser actualizado automáticamente, si se toma en cuenta la información que se consigne en el registro civil del Registro Nacional, el padrón electoral puede ser más confiable si existe una base de datos unificada, que facilite el control y supervisión.

Los mecanismos de seguridad que contiene el nuevo documento de identificación en Guatemala, sirve para poder ejercer mejor control y poder depurar el padrón en caso de fallecimiento, suspensión de los derechos políticos y civiles o en caso de inconsistencias en la inscripción. La nueva tecnología sirve para que a través del chip de información pueda ser mejor ubicado e identificado el/la ciudadano/a guatemalteco/a y que en futuro se integre nueva tecnología para optimizar y facilitar el voto en las elecciones.

El registro de las personas en el nuevo sistema, hace más fácil el proceso de documentación e integración de los nuevos ciudadanos, debido a que la norma vigente determina que todos los guatemaltecos nacidos y naturalizados en Guatemala, deben estar inscritos en el registro. Esto significa que los menores de edad tengan acceso a un documento de identidad, lo que facilita su inscripción en el registro de ciudadanos.

## 9.2 ¿Cuáles son las principales debilidades de los mismos?

Las debilidades se encuentran más en la base de datos de los ciudadanos que fueron registrados en los Registros Civiles Municipales de los ayuntamientos, pues carecen de certeza al momento de que los archivos y libros se encuentran ilegibles o desaparecidos por diversas razones.

Los errores de inscripción en nombre, género o registro, hacen que el ciudadano se enfrente a una serie de gestiones que conllevan gastos directos e indirectos, que por razones de falta de ingreso, evitan realizar estas gestiones, limitando su derecho a votar.

La doble inscripción en los registros del Renap y TSE, hacen mucho más difícil la inscripción del ciudadano en el registro electoral, pues el trámite generalmente requiere tiempo y el dinero para los gastos indirectos que genera el realizar dichas gestiones. Aunque no se observó dificultad en la nueva documentación en el ejercicio electoral pasado, existen muchas dudas en cuanto a la importancia del nuevo documento. En este sentido hace falta más sensibilización de las entidades en promover la actualización del documento.

Garantizar la documentación de todos los ciudadanos guatemaltecos, es el reto más importante que tiene la entidad encargada de emitirla, debido a que el acceso de este

derecho ciudadano es muy limitado a la ciudadanía en las áreas pobres, rurales e indígenas. Para ello se debe incorporar políticas que permitan documentar a las personas que por falta de dinero, evitan realizar los trámites en el registro civil.

Debe facilitarse los procesos de inscripción e incorporación al registro nacional, a los ciudadanos que por exclusión social no pueden acceder a su documentación. Los expertos concuerdan que la documentación facilita acceder a beneficios que no solo visibilizan al ciudadano, sino le dan derechos que puede reclamar. Para ello se debe buscar la modificación de las normas que puedan asegurar que el ciudadano al momento de adquirir su documento de identificación en el Registro Nacional de las Personas, se encuentre registrado en el Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral, para evitar que el Estado violente el derecho político y ciudadano del participar en los comicios electorales con su voto.

9.3 Identifique 2 (dos) “buenas prácticas” en cada uno de los sistemas, que hagan a la garantía del derecho a la identidad y al derecho del ejercicio del voto.

- a) La comunicación interinstitucional entre Registro Nacional de las Personas y el Tribunal Supremo Electoral, permiten que haya una base de datos certera y segura en la identificación de las personas.
- b) La implementación de mecanismos para subsanar el mal registro de las antiguos Registros Civiles Municipales, permiten garantizar el derecho a la identidad de las personas en Guatemala.
- c) Los procesos de verificación y rectificación que tiene el TSE para cruzar información con el Renap, para la inscripción de ciudadanos, permite tener mayor certeza en los datos que integran el registro electoral y por ende el padrón.
- d) Integrar el padrón electoral con los datos del DPI permiten una óptima identificación del elector el día de las elecciones, pues esta contiene fotografía y en un futuro puede implementarse tecnología para registrar mejor el voto de los ciudadanos.

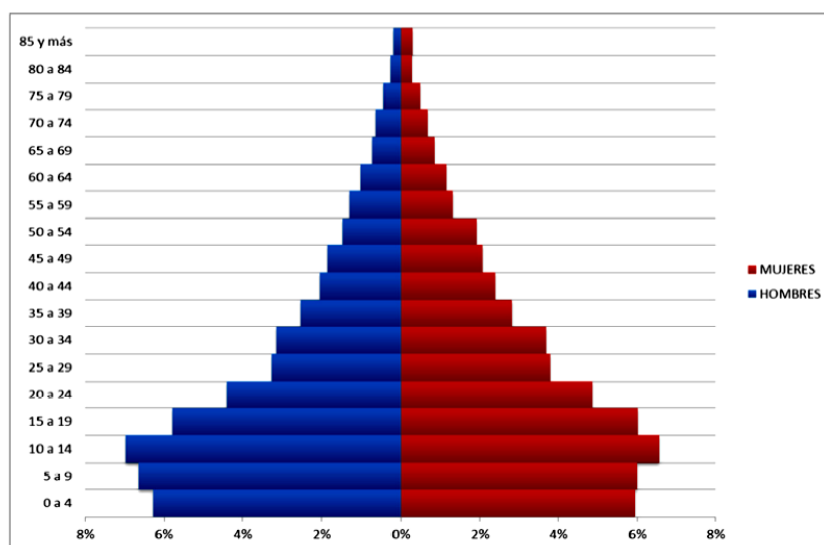
9.4 ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza estos dos derechos por separado y su vinculación en el marco de los procesos electorales? Considere aquí señalar si las garantías son mínimas, si su país ha realizado avances que usted considere importantes en este sentido dentro del período de estudio.

El marco normativo relacionado al derecho a la documentación y el voto garantizan los derechos por separado de forma moderada, es necesario hacer reformas a las normas para poder garantizar el total acceso a la documentación y al ejercicio del voto.



Aunque existen disposiciones internas en el RENAP para exonerar del pago a la población de la tercera edad, este sector no es significativo en relación a la población guatemalteca, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística en su estudio de pobreza y desarrollo 2011.

### Ilustración 8. Pirámide Poblacional de Guatemala, Población por Edad y Sexo



FUENTE: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2011

La pobreza en Guatemala se encuentra en más del 50% de su población, por lo que la prioridad de este sector es otro y no sufragar gastos en documentación, aunque esto sea una determinante para acceder a ayudas sociales del Estado. Es importante para superar esto, para que las guatemaltecas y guatemaltecos tengan acceso a su documentación, sin que sea una condicionante el pago del servicio. Debe implementarse mecanismos que puedan exonerarlos de los pagos de los ciudadanos que no tienen los recursos para sufragar los gastos, mientras se superan los indicadores de pobreza.

En cuanto al derecho al voto, la normativa guatemalteca vigente garantiza el ejercicio de este derecho moderadamente y debe buscar la vinculación en su marco jurídico, los mecanismos que faciliten el registro del nuevo ciudadano al registro electoral, sin que esto signifique que se deba hacer dos gestiones distintas, pues ocasionan gasto directo e indirecto e inversión de tiempo, que muchas veces no se tiene para hacer estas gestiones. Una buena comunicación y coordinación interinstitucional, donde se haga cruce de información en los registros de las instituciones que intervienen en la vinculación de documentación y derecho al voto, es necesaria para dar certeza, seguridad y

actualización al padrón electoral y se evite violar el derecho de elegir de los ciudadanos que no se encuentran en los padrones por no haber realizado el trámite de actualización. No obstante es necesario implementar al ordenamiento electoral vigente, los procesos y mecanismos de integración del padrón con participación e intervención de la ciudadanía y de organizaciones de sociedad civil.

9.5 Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los puntos anteriores.